



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MARÍA BELÉN
CALDERÓN ROCA

Departamento de
Historia del Arte,
Arqueología y Música

Material docente
Asignaturas:
-Instrumentos para la protección del patrimonio
(GRADO DE HISTORIA DEL ARTE)
-Patrimonio cultural artístico (GRADO DE TURISMO)
-Museografía (LICENCIATURA DE HISTORIA DEL ARTE)
-Tutela del Patrimonio (LICENCIATURA DE HISTORIA DEL ARTE)

MATERIAL DOCENTE

Asignatura:

TUTELA DEL PATRIMONIO. Licenciatura de historia del arte
(UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA). 2013

EXPERIENCIA PILOTO DE CRÉDITOS EUROPEOS
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS **GUÍA**
DOCENTE DE “HISTORIA DEL ARTE”
CURSO 2012-2013
FICHA DE ASIGNATURA

DATOS BÁSICOS DE LA ASIGNATURA

NOMBRE: Tutela del Patrimonio

CÓDIGO: 6513

AÑO DEL PLAN DE ESTUDIO: 2013-14

TIPO (troncal/obligatoria/optativa) : OBLIGATORIA

Créditos totales (LRU / ECTS):
12

Créditos LRU/ECTS teóricos:
6

Créditos LRU/ECTS prácticos:
6

CURSO: 5º

CUATRIMESTRE:

CICLO: 2º

DATOS BÁSICOS DE LOS PROFESORES

NOMBRE: Sabina de Cavi / Belén Calderón Roca

CENTRO/DEPARTAMENTO: Historia del Arte, Arqueología y Música

ÁREA: Historia del Arte.

Nº DESPACHO:

EMAIL: sabinadecavi@gmail.com
bcalderonroca@uco.es

TF: +34-647-701959
957 21 81 55

URL WEB:

DATOS ESPECÍFICOS DE LA ASIGNATURA

1. DESCRIPTOR SEGÚN BOE

Conocimiento y gestión del patrimonio histórico artístico

2. SITUACIÓN

2.1. PRERREQUISITOS: Ninguno

2.2. CONTEXTO DENTRO DE LA TITULACIÓN: Conocimiento general sobre la tutela de los Bienes Culturales.

2.3. RECOMENDACIONES: Lectura de textos internacionales encaminados a conservar el legado cultural del pasado armonizando la exigencia de la conservación del patrimonio cultural y la necesidad de desarrollo.

3. COMPETENCIAS: Capacidades que el alumno debe adquirir y desarrollar.

3.1. COMPETENCIAS TRANSVERSALES/GENÉRICAS:

3.1.1. Competencias instrumentales:

- 3.1.1.1. Capacidad de análisis y síntesis.
- 3.1.1.2. Comunicación oral y escrita en lengua nativa.
- 3.1.1.3. Resolución de problemas.

3.1.2. Competencias personales:

- 3.1.2.1. Trabajo en equipo.
- 3.1.2.2. Reconocimiento a la diversidad y multiculturalidad.
- 3.1.2.3. Compromiso ético.

3.1.3. Competencias sistémicas:

- 3.1.3.1. Aprendizaje autónomo.

- 3.1.3.2. Conocimiento de otras culturas y costumbres.
- 3.1.3.3. Motivación por la calidad.

3.2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

3.2.1. Cognitivas (Saber):

- 3.2.1.1. Coordinadas temporales de la Tutela del Patrimonio.

3.2.2. Procedimentales/Instrumentales (Saber hacer):

- 3.2.2.1. Conocimiento práctico de la metodología científica en Tutela del Patrimonio.
- 3.2.2.2. Conocimientos instrumentales aplicados a la Tutela del Patrimonio.

3.2.3. Disciplinarias complementarias (Saber trascender):

- 3.2.3.1. Conocimientos generales de Historia Universal.

4. OBJETIVOS

Proporcionar al alumno conocimientos generales sobre la tutela de los Bienes Culturales. Ofrecer visiones sobre el significado del Patrimonio Histórico. Facilitar nociones básicas en relación con la legislación sobre Patrimonio Histórico. Conocer el funcionamiento de las administraciones estatal y autonómica de Cultura. Comprender los problemas que plantea la tutela del Patrimonio Histórico. Acercar al alumno a las herramientas de esa tutela. Iniciarlo en el conocimiento del vocabulario relativo al Patrimonio Histórico y su tutela. Analizar la problemática actual sobre los bienes culturales.

5. METODOLOGÍA

NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO DEL ALUMNO:

PRIMER CUATRIMESTRE:

Nº de Horas en créditos ECTS: 160

- Clases Teóricas: 40
- Clases Prácticas: 20

Actividades en colaboración con el profesor: 40

- Exposiciones y Seminarios
- Excursiones y visitas.
- Tutorías especializadas colectivas (presenciales o virtuales):
- Otros

Actividades autónomas del alumnado: 60

- Realización de Actividades Académicas Dirigidas sin presencia del profesor
- Horas de estudio
- Preparación de Trabajos
- Tutorías especializadas individuales (presenciales o virtuales).
- Realización de Exámenes:
- Otras:

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Nº de Horas en créditos ECTS: 160

- Clases Teóricas: 40
- Clases Prácticas: 20

Actividades en colaboración con el profesor: 40

Exposiciones y Seminarios

- Excursiones y visitas.

- Tutorías especializadas colectivas (presenciales o virtuales):
- Otros

Actividades autónomas del alumnado: 60

- Realización de Actividades Académicas Dirigidas sin presencia del profesor
- Horas de estudio
- Preparación de Trabajos
- Tutorías especializadas individuales (presenciales o virtuales).
- Realización de Exámenes:
- Otras:

6. TÉCNICAS DOCENTES

Sesiones académicas teóricas: 80	Exposición y debate: 10	Tutorías especializadas: 70
Sesiones académicas prácticas: 40	Visitas y excursiones: 10	Controles de lecturas obligatorias: 10

Otros (especificar):

7. BLOQUES TEMÁTICOS

Teoría

1. INTRODUCCIÓN. CONCEPTO DE PATRIMONIO. La noción de Patrimonio.- Sus calificativos: artístico, histórico, cultural.- Génesis y evolución del concepto: de la obra de arte y el monumento al bien cultural.

2. CATEGORÍAS DE BIENES CULTURALES: SU TIPOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN LEGAL. Reflexiones generales.- Clasificación de bienes culturales en los documentos internacionales.- Los bienes muebles y los bienes inmuebles. Patrimonios especiales- La categoría de BIC.

3. NORMATIVA INTERNACIONAL Y ACUERDOS SUPRANACIONALES EN MATERIA DE PATRIMONIO. Convenciones internacionales para la protección y defensa del patrimonio cultural: las cartas y declaraciones.- Documentos y recomendaciones de ámbito europeo.

4. EL PATRIMONIO EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA: ANTECEDENTES HISTÓRICOS. Evolución de la legislación hasta la Segunda República.- La ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933.- Disposiciones legales posteriores.

5. PATRIMONIO Y ACTUAL RÉGIMEN JURÍDICO ESPAÑOL: NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA. La ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985: estructura y principios fundamentales.- Las leyes de patrimonio de las comunidades autónomas.- El reparto de competencias.- El patrimonio en la legislación andaluza.

6. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS VINCULADOS CON LA TUTELA DEL PATRIMONIO. La UNESCO y sus organismos dependientes.- Instituciones europeas.- Organismos nacionales y entidades de carácter público.- Otras instituciones.

7. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO: INVENTARIOS Y CATÁLOGOS. Elaboración de inventarios y catálogos: necesidad y condición legal.- Precisión terminológica. Antecedentes y situación actual

8. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO. Implicaciones teóricas y metodológicas de la conservación del patrimonio. La conservación como disciplina científica y como problema

conceptual.- La cuestión terminológica.- Criterios de conservación.

9. ASPECTOS TEÓRICOS DE LA RESTAURACIÓN. Origen, concepto, evolución histórica y criterios actuales.- Criterios del período histórico (antes de 1800).- Criterios del período moderno. El siglo XIX: teoría restauradora y teoría antirrestauradora. El siglo XX: restauración científica y restauración notoria.

10. LOS PROFESIONALES EN LA TUTELA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. La formación y el papel del conservador del Patrimonio Histórico.- El Patrimonio como factor de desarrollo. Su protección y puesta en valor. Los agentes implicados

Prácticas.

- 1.- Se abordarán los aspectos que requieran un complemento respecto a las clases teóricas y aquellos que sean propuestos por los alumnos.
- 2.- Se abordará la realización de trabajos que permitan al alumno adentrarse en los objetivos de la asignatura.

8. BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRE DÁVILA, J. M.: *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*. Madrid, 1990 (2 vols.).
- ALONSO IBÁÑEZ, M. R.: *El patrimonio Histórico. Destino público y valor cultural*. Madrid, 1992.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. L.: *Estudios sobre el Patrimonio Histórico Español y la ley de 25 de junio de 1985*. Madrid, 1989.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. L.: *Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural*. Madrid, 1992.
- ANGLE, I. C.: "Evolución del concepto de patrimonio cultural en Europa", en *Actas de las I Jornadas de Patrimonio Histórico Artístico*. Burgos, 1982, Tomo I.
- ARIAS EIBE, M. J.: *El patrimonio cultural: la nueva protección en los arts. 321 a 324 del Código Penal de 1995*. Granada, 2001.
- ARQUITECTURA y Ciudad*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. V, Sevilla, 1994.
- ARQUITECTURA y Patrimonio*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. IV, Sevilla, 1994.
- ARTE: materiales y conservación*. Colección Debates sobre Arte, nº. 6. (1998).
- BALLART, J.: *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. Barcelona, 1997.
- BARRERO RODRÍGUEZ, C.: *La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico*. Madrid, 1990.
- BENAVIDES SOLÍS, J.: *Diccionario razonado de Bienes Culturales*. Sevilla, 1998.
- BENITEZ DE LUGO, F. y ASCENSIÓN, J. de la.: "La protección legal de Patrimonio Histórico: estado actual de la legislación", en *Revista de Arqueología*, nº 162.
- BENÍTEZ DE LUGO, F.: *El Patrimonio Cultural Español. Aspectos jurídicos, administrativos y fiscales. Incentivos de la ley de fundaciones*. Granada, 1995.
- BERNARD, M.F.: *Introducción a la conservación de bienes culturales*, Roma, Unesco, 1979.
- BRANDI, C.: *Teoría de la restauración*. Madrid, 1988.
- CAMPILLO GARRIGÓS, R.: *La gestión y el gestor del Patrimonio Cultural*. Murcia, 1998.
- CAPITEL, A.: *Metamorfosis de monumentos y teorías de la restauración*. Madrid, 1988.
- CASTILLO, M. A. (Ed.): *Centros Históricos y conservación del patrimonio*, Madrid, Fundación Argentaria-Visor, 1998.
- CASTILLO RUIZ, J.: *El entorno de los bienes inmuebles de interés cultural*. Granada, 1997.

- CATALOGACIÓN del Patrimonio Histórico*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. VI. Sevilla.
- CENTROS Históricos y conservación del Patrimonio*. Madrid, 1998.
- CONSERVACIÓN Arqueológica*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. III. Sevilla.
- DIFUSIÓN del Patrimonio Histórico*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. VII. Sevilla, 1996.
- EL PATRIMONIO Cultural en el Consejo de Europa. Textos, conceptos y concordancias*. Cuadernos de Patrimonio Cultural y Derecho. Madrid, 1999.
- FERNÁNDEZ ALBROR: "El Patrimonio artístico y su protección penal", en *Libro Homenaje al Prof. Antón Oneca*. Salamanca, 1982, pp. 701 y ss.
- FERNÁNDEZ ARENAS, J.: *Introducción a la conservación del patrimonio y técnicas artísticas*. Barcelona, 1996.
- FERNÁNDEZ PRADO, E.: *La política cultural, Qué es y para qué sirve*. Gijón, 1991.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E.: "La conservación de Bienes Culturales y la ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español", en *Actas del VI Congreso de Conservación de Bienes Culturales*. Tarragona, 1988.
- GARCÍA ESCUDERO, P. y PENDAS GARCÍA, B.: *El nuevo régimen jurídico del patrimonio histórico español*. Madrid, 1996.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, I.: *La conservación preventiva y la exposición de objetos de obras de arte*. Murcia, 1999.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J.: *Legislación sobre patrimonio histórico*. Madrid, 1987.
- GIRASOLA LERMA, C.: *Delitos contra el patrimonio cultural: artículos 321 a 324 del Código Penal*. Valencia, 2001.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, M. L.: *Examen científico aplicado a la conservación de obras de arte*. Madrid, 1994.
- GONZÁLEZ VARAS, I.: *Conservación de Bienes Culturales. Teoría, historia, principios y normas*. Madrid, 1999.
- GONZÁLEZ-VALCÁRCEL, J. M.: "Restauración de monumentos. Normativa a nivel internacional", en *Defensa, protección y mejora del Patrimonio histórico-artístico y arquitectónico*. Madrid, 1982.
- GONZÁLEZ-VALCÁRCEL, M. A.: *Curso de rehabilitación*. Madrid, 1985.
- GONZÁLEZ-VARAS, I.: *Conservación de Bienes Culturales*. Manuales Arte Cátedra. Madrid, 1999.
- GRACIA, F. de.: *Construir en lo construido*. Madrid, 1992.
- HIDALGO CUÑARRO, J. M. (coordinador): *Actas el Coloquio Internacional sobre la Conservación Preventiva de Bienes Culturales*.
- HISTORIA del Arte y Bienes Culturales*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. VIII. Sevilla, 1998.
- INTERVENCIONES en el patrimonio arquitectónico (1980-1985)*. Madrid, 1990.
- IÑIGO, J. M. y ARDILLAS, A.: *Guía de las ciudades Patrimonio de la Humanidad*. Madrid, 1994.
- LA CARTA de Riesgo*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. II. Sevilla, 1992.
- LA CONSERVACIÓN preventiva: clave para la preservación del patrimonio*. Actas de los VII Cursos Monográficos sobre el Patrimonio Histórico. Cantabria, 1997.
- LA FUNCIÓN de los Museos, Bibliotecas y Archivos: su nuevo papel en el umbral del siglo XXI*. Actas de los VIII Cursos Monográficos sobre el Patrimonio Histórico. Cantabria, 1998.
- LA POLICÍA del patrimonio histórico: prevención, persecución y sanción de las infracciones contra el patrimonio mueble en España*. Encuentros de Primavera de la Universidad de Cádiz

- en El Puerto de Santa María (1999). El Puerto de Santa María, 2001.
- LA PROTECCIÓN del Patrimonio histórico privado en el ámbito autonómico*. Madrid, 2000.
- LLORENÇ PRATS: *Antropología y patrimonio*. Barcelona, 1997.
- LÓPEZ JAÉN, J.: *Curso de rehabilitación. Normativa internacional*. Madrid, 1987.
- MACARRÓN MIGUEL, A. M. y GONZÁLEZ MOZO, A.: *La conservación y la restauración en el siglo XX*. Madrid, 1998.
- MACARRÓN MIGUEL, A. M.: *Historia de la conservación y la restauración desde la Antigüedad hasta finales del siglo XX*. Madrid, 1998.
- MAGÁN PERALES, J. M.: *La circulación ilícita de bienes culturales*. Valladolid, 2001.
- MAPA del Patrimonio Histórico inmueble*. Tomo I Madrid, 1995.
- MARTÍN REBOLLO, L.: *El comercio del Arte y la Unión Europea*. Madrid, 1994.
- MARTÍNEZ JUSTICIA, M.J. (Ed.): *Antología de textos sobre restauración*. Jaén, 1996.
- MARTÍNEZ JUSTICIA, M.J.: *Historia y teoría de la conservación y la restauración artística*, Madrid, Tecnos, 1999.
- MECENAZGO y conservación del patrimonio artístico: reflexiones sobre el caso español*. Madrid, 1995.
- MERINO DE CÁCERES, J. M.: "Patrimonio Monumental Explotado", en *Koiné. Revista mensual del Patrimonio Histórico*. nº. 3 (1986).
- MEYER, K. E.: *El saqueo del pasado. Historia del tráfico internacional ilegal de obras de arte*. México, 1990.
- MORALES MIRANDA, J.: *Guía práctica para la Interpretación del Patrimonio. El arte de acercar el legado natural y cultural al visitante*. Sevilla, 1998.
- MORALES, A. J.: *Patrimonio histórico-artístico*. Madrid, 1996.
- MUÑOZ COSME, A.: *La conservación del Patrimonio Arquitectónico Español*. Madrid, 1989.
- NORMATIVA SOBRE EL Patrimonio Histórico Cultural*. Madrid, 1996.
- ORDIEREZ DÍAZ, I.: *Historia de la restauración en España (1835-1936)*. Madrid, 1995.
- OROZCO PARDO, G.: *La tutela civil y penal del patrimonio histórico, cultural o artística*. Madrid, 1996.
- PATRIMONIO Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*. Cuadernos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. T. X. Sevilla, 1999.
- PATRIMONIO, Museos y Turismo Cultural: Claves para la gestión de un nuevo concepto de ocio*. Córdoba, 1998.
- PEREDA ALONSO, A.: "Los inventarios del Patrimonio Histórico Artístico Español", en *Análisis e Investigaciones*. nº. 9 (1981).
- PÉREZ DE ARMIÑÁN, A.: *Las competencias del Estado sobre el Patrimonio Histórico Español en la Constitución de 1978*. Madrid, 1998.
- PÉREZ DE ARMIÑÁN, A.: *Ley de Patrimonio Histórico Español*. Madrid, Cortes Generales, 1987.
- PRIETO SANTIAGO, M., CRUZ GARCÍA, O. y SOLER VALENCIA, J.: *Conservación y recuperación del patrimonio cultural*. Madrid, 1993.
- QUEROL, M. A. y MARTÍNEZ DÍAZ, B.: *La gestión del patrimonio arqueológico en España*. Madrid, 1996.
- REBOLLO MATÍAS, A.: *Historia del arte y patrimonio cultural en España*, Madrid, Síntesis, 1997.
- RECUPERACIÓN de Centros Históricos*. Almería, 1993.
- RÉGIMEN jurídico del Patrimonio Histórico en Andalucía*. Sevilla, 1997.
- RENART GARCÍA, F.: *El delito de daños al patrimonio cultural español: análisis del art. 323 del Código Penal de 1995*. Granada, 2002.
- SALINERO ALONSO, C.: *La protección del patrimonio histórico en el Código Penal de 1995*. Barcelona, 1997.

- THEILE BRUHMS, J. M.: *El libro de la restauración*. Madrid, 1996.
- VV.AA.: *50 Años de protección del patrimonio histórico-artístico. 1933-1983*. Madrid, 1983.
- VV.AA.: *La conservación como factor de desarrollo en el siglo XXI*, Valladolid, Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, 1998.
- VV.AA.: *Construir sin destruir. El patrimonio histórico y natural en el marco del desarrollo sostenible*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1999.
- VV.AA.: *Ciudades históricas: Conservación y desarrollo*, Madrid, Fundación Argenteria-Visor, 2000.

9. EVALUACIÓN

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación del alumnado se regirán por la normativa vigente. En un principio, y teniendo en cuenta la orientación de los créditos europeos, se tratarán los aspectos más específicos a principio de curso de común entre profesor y alumnos. La propuesta por parte del profesor será la de elaboración de un tema y su exposición, un trabajo de investigación a realizar con la dirección del profesor y reseña o recensión de dos libros o artículos. En cuanto a los porcentajes de cada uno de los apartados propuestos se decidirá en su momento. Otra alternativa, sería la realización del examen en la fecha estipulada en la convocatoria oficial.

Instrumentos de evaluación

- Lectura con reseña o recensión de dos libros o artículos propuestos por el profesor.
- Se realizará un trabajo que será expuesto en el horario de clase.
- En caso de que no se superen los criterios de evaluación recurriremos al desarrollo del Examen final que consistirá en el desarrollo de un tema (de dos propuestos) y cinco preguntas de contenido más breve.

10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO *(al margen de los contemplados a nivel general para toda la experiencia piloto, se recogerán aquí los mecanismos concretos que los docentes propongan para el seguimiento de cada asignatura):*

Distribuya el número de horas que ha respondido en el punto 5 en 20 semanas para una asignatura cuatrimestral y 40 para una anual

11. ORGANIZACIÓN DOCENTE SEMANAL (Sólo hay que indicar el número de horas que a ese tipo de sesión va a dedicar el estudiante cada semana)								
SEMANA	Nº de horas de sesiones Teóricas	Nº de horas sesiones prácticas	Nº de horas Exposiciones y seminarios	Nº de horas Visita y excursiones	Nº de horas Tutorías especializadas	Nº de horas Control de lecturas obligatorias	Exámenes	Temas del temario a tratar
Primer Cuatrimestre								
1ª Semana	2	1			2			Introduccion
2ª Semana	2	1			2			1
3ª Semana	2	1			2			1
4ª Semana	2	1			2			1
5ª Semana	2	1			2			1
6ª Semana	2	1			2			2
7ª Semana	2	1			2			2
8ª Semana	2	1			2			2
9ª Semana	2	1			2			2
10ª Semana	2	1			2			3
11ª Semana	2	1			2			3
12ª Semana	2	1			2			3
13ª Semana	2	1			2			3
14ª Semana	2	1			2			4
15ª Semana	2	1			2			4
16ª Semana	2	1			2			4
17ª Semana	2	1			2			5
18ª Semana	2	1			2			5
19ª Semana	2	1			2			5
20ª Semana	2	1			2			6
Segundo Cuatrimestre								
21ª Semana	2	1			2			6

22ª Semana	2	1			2			6
23ª Semana	2	1			2			6
24ª Semana	2	1			2			7
25ª Semana	2	1			2			7
26ª Semana	2	1			2			7
27ª Semana	2	1			2			7
28ª Semana	2	1			2			8
29ª Semana	2	1			2			8
30ª Semana	2	1			2			8
31ª Semana	2	1			2			8
32ª Semana	2	1			2			9
33ª Semana	2	1			2			9
34ª Semana	2	1			2			9
35ª Semana	2	1			2			9
36ª Semana	2	1			2			10
37ª Semana	2	1			2			10
38ª Semana	2	1			2			10
39ª Semana	-	-	3		2			Exposiciones
40ª Semana	-	-	3		2			Exposiciones

El encabezado de las columnas deberá rellenarse con las actividades señaladas en el apartado 5

INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL./ VALORES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Unidad 1

¿EN QUÉ CONSISTE LA TUTELA DEL PATRIMONIO?

1. INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE PATRIMONIO

1.1. Orígenes de la valoración de las obras de arte. El coleccionismo de objetos como primera forma de valoración del Patrimonio.

1.2. Patrimonio Cultural (Histórico-Artístico). Definición y conceptos.

1.3. Conceptos clave para una definición de Patrimonio Cultural

1.4. Dinámica del Patrimonio Cultural.

1.5. El monumento histórico-artístico. Evolución del concepto y definiciones

1.6. Bienes Culturales: definición, clasificación y tipos

1.7. Diversos tipos de Patrimonio: bienes muebles e inmuebles

1.8. Categorías de Bienes Culturales (iniciación).

2. IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales

2.2. Los diversos valores del Patrimonio Cultural

2.2.1. El valor de uso del Patrimonio Histórico

2.2.2. El valor formal del Patrimonio Histórico

2.2.3. El valor simbólico-significativo del Patrimonio Histórico

2.3. El valor artístico de los bienes culturales: La condición dual de las obras de arte.

2.3.1. La obra de arte como documento: El valor histórico.

2.3.2. La obra de arte como unidad de imagen: El valor artístico.

¿EN QUÉ CONSISTE LA TUTELA DEL PATRIMONIO?

La palabra **tutela** proviene del latín *tutēla*. Se trata de la **autoridad que se confiere para cuidar de cosas o personas** que, por cualquier causa que atribuya el Estado, “el tutor” adquiere **autoridad y responsabilidad**, sobre sujetos y/o bienes.

Según la RAE, acepción de **tutela legítima: 1. f. Der.** La que se confiere por virtud de llamamiento que hace la ley.

Principales acciones de tutela del PH son:

- a) **Investigación**
- b) **protección**
- c) **conservación y restauración**
- d) **difusión**

1.1. Orígenes de la valoración de las obras de arte. El coleccionismo de objetos como primera forma de valoración del Patrimonio

Época	Concepción	Ideas relacionadas
Edad Antigua	Patrimonio = colección de riquezas, rarezas y antigüedades de carácter extraordinario o de gran valor material, indicadores de poder, lujo y prestigio.	Botín de guerra. Trofeos. Tesoros. Ajuares funerarios. Ofrendas religiosas. Propiedad privada. Disfrute individual. Inaccessibilidad.
Grecia, Roma y Edad Media	Patrimonio = vestigios de una civilización considerada superior y que por ello es norma y modelo a imitar. Valoración estética y herencia cultural de interés pedagógico.	Excavaciones arqueológicas. Coleccionismo selectivo. Tráfico de obras de arte. Copias de los modelos originales. Museos y cámaras de maravillas. Reliquias. Exposición pública de algunos elementos con intención propagandística.
Renacimiento y siglos XVI-XVIII	Patrimonio = objetos artísticos especialmente bellos o meritorios, también valorados por su dimensión histórica y conmemorativa. La obra de arte puede ser un documento para conocer el pasado.	Cultura elitista de intención pedagógica. Academicismo. Coleccionismo artístico y científico. Primeros estudios rigurosos de Historia del Arte. Disfrute en grupos eruditos. Cierta grado de accesibilidad.
Siglo XIX y principios del XX	Patrimonio = conjunto de expresiones materiales o inmateriales que explican históricamente la identidad sociocultural de una nación y, por su condición de símbolos, deben conservarse y restaurarse.	Nacionalismo. Investigaciones histórico artísticas, arqueológicas y etnológicas. Importancia del folklore. Educación Popular. Legislación protectora. Conservación selectiva. Restauración monumental. Museos, Archivos y Bibliotecas Estatales al servicio del público.
1945-1980	Patrimonio = elemento esencial para la emancipación intelectual, el desarrollo cultural y la mejora de la calidad de vida de las personas. Se empieza a considerar su potencial socioeducativo y económico, además de su valor cultural.	Reconstrucción del patrimonio destruido. Políticas de gestión educativa. Exposiciones y ciclos de actos culturales para dar a conocer el patrimonio a toda la población. Difusión icónica y publicitaria de los bienes culturales. Consumo superficial. Turismo de masas.
Actualidad	Patrimonio = riqueza colectiva de importancia crucial para la democracia cultural. Se exige el compromiso ético y la cooperación de toda la población para garantizar tanto su conservación como su adecuada explotación.	Legislación. Restauración. Plena accesibilidad y nuevos usos. Participación. Implicación de la sociedad civil. Turismo sostenible. Cultura popular significativa. Creatividad. Descentralización. Didáctica del patrimonio.

Interpretaciones de la evolución del Patrimonio según algunos autores:

GONZÁLEZ VARAS (2000): *La recuperación y valorización del patrimonio se desarrolló en el siglo XIX por medio de 3 cauces:*

- a) *Interpretación ideológica o espiritual (fuerte carga simbólica)*
- b) *Progresivo interés turístico*
- c) *Desarrollo de la Historia del Arte como Disciplina Científica*

ALOIS RIEGL (finales s. XIX): *Analiza y delimita el concepto de patrimonio a través de la atribución de valores:*

- a) *Valor rememorativo (antigüedad, histórico o documental)*
- b) *Valor de contemporaneidad (instrumental o funcional y artístico)*

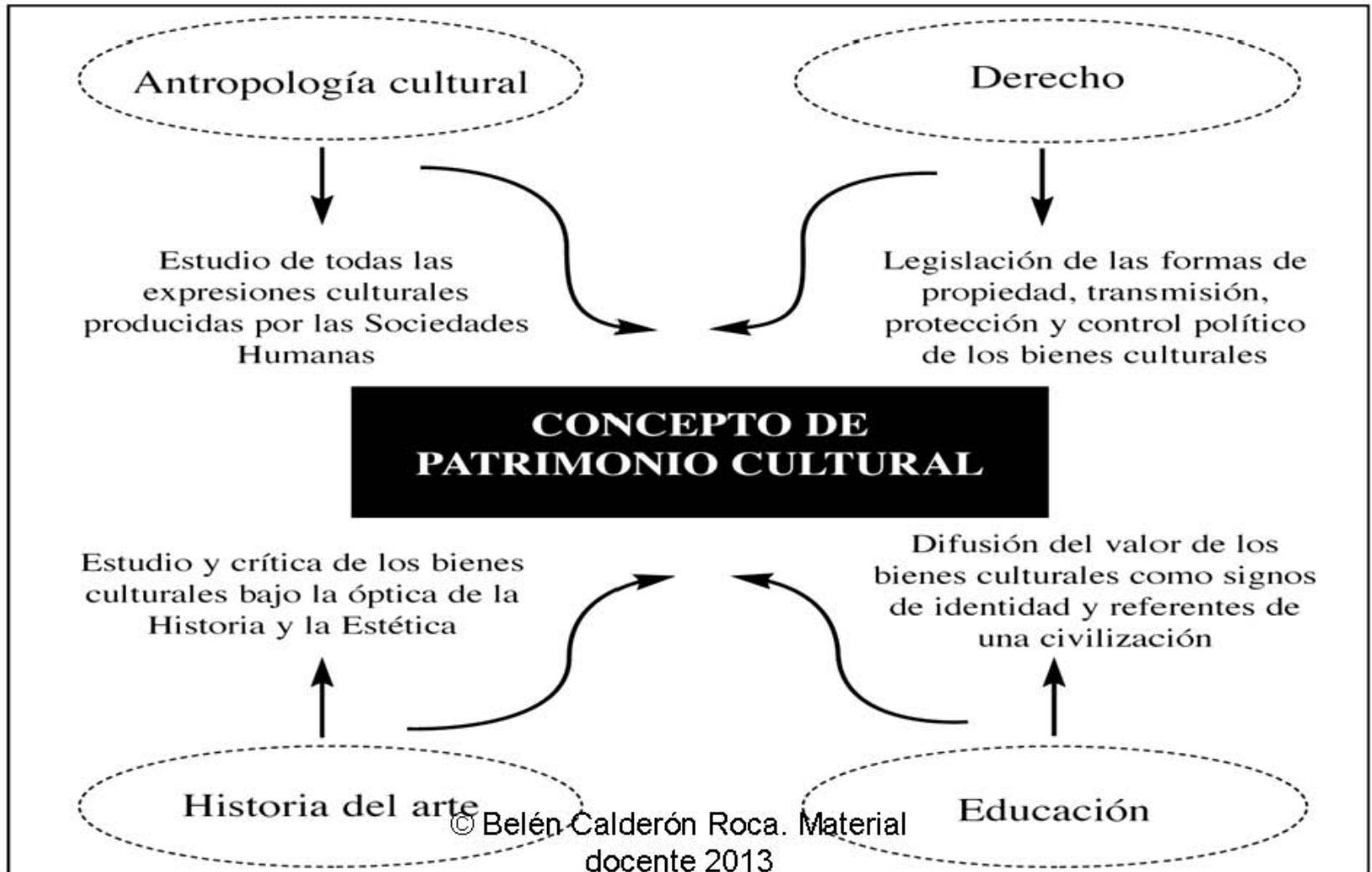
1.2. Patrimonio Cultural (Histórico-Artístico). Definición y conceptos.

ALGUNAS DEFINICIONES DE PATRIMONIO CULTURAL

- OLAIA FONTAL (2003): *se trata de una propiedad en herencia, como selección histórica y sedimento de la parcela cultural y conformador de la identidad cultural de las sociedades.*
- GONZÁLEZ VARAS (2000): *aquellos objetos a los que se concede un valor y un significado particular y distintivo, que los diferencia de otro tipo de objetos.*
- JOSEP BALLART (1997): *existen varios tipos de valores que pueden otorgarse a los bienes culturales:*
 - *Valor de uso*
 - *Valor formal*
 - *Valor simbólico-significativo*

1.2. Patrimonio Cultural (Histórico-Artístico). Definición y conceptos.

CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL: Análisis interdisciplinar



1.3. Conceptos clave para una definición de patrimonio cultural

- Conjunto de manifestaciones culturales (tangibles o intangibles, materiales o inmateriales) nacidas de la producción humana, que la sociedad ha recibido e incorporado a lo largo de generaciones como herencia, otorgándole un valor como elementos significativos de su identidad.
- Conjunto de exponentes naturales o productos de la actividad humana que nos documentan sobre la cultura material, espiritual, científica, histórica y artística de épocas distintas que nos precedieron, así como del presente.
- El concepto de Patrimonio Cultural incluye no sólo los monumentos y manifestaciones del pasado (sitios y objetos arqueológicos, arquitectura, documentos y obras de arte) sino también lo que se denomina “patrimonio vivo” (diversas manifestaciones de la cultura popular, las poblaciones o comunidades tradicionales, las artesanías y artes populares, la indumentaria, los conocimientos, valores, costumbres y tradiciones características de un grupo o cultura).

Resumen: EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE PATRIMONIO



1. Objeto bello:

Asociado a la concepción del arte definida hasta el siglo XVII, como consecuencia de la importancia que las artes plásticas habían adquirido desde el Renacimiento, que separa al artista de los artesanos.

La obra de arte se conserva a través del coleccionismo y del interés por lo clásico (griego y romano) como paradigma del arte.

Venus de Milo



Museo Británico



2. Idea de antigüedad:

Surge de la industrialización y se usa para definir el Patrimonio a finales del XVIII y a principios del XIX.

El concepto de antigüedad (asociado a los objetos de los imperios mediterráneos de la Antigüedad como Grecia o Egipto) se añadía al supuesto valor estético.

Se constituyen ahora las grandes colecciones creadas como consecuencia de la expansión colonial de las naciones industrializadas y que serán la base de los principales museos europeos.

**Catedral de Notre
Dame (París)**

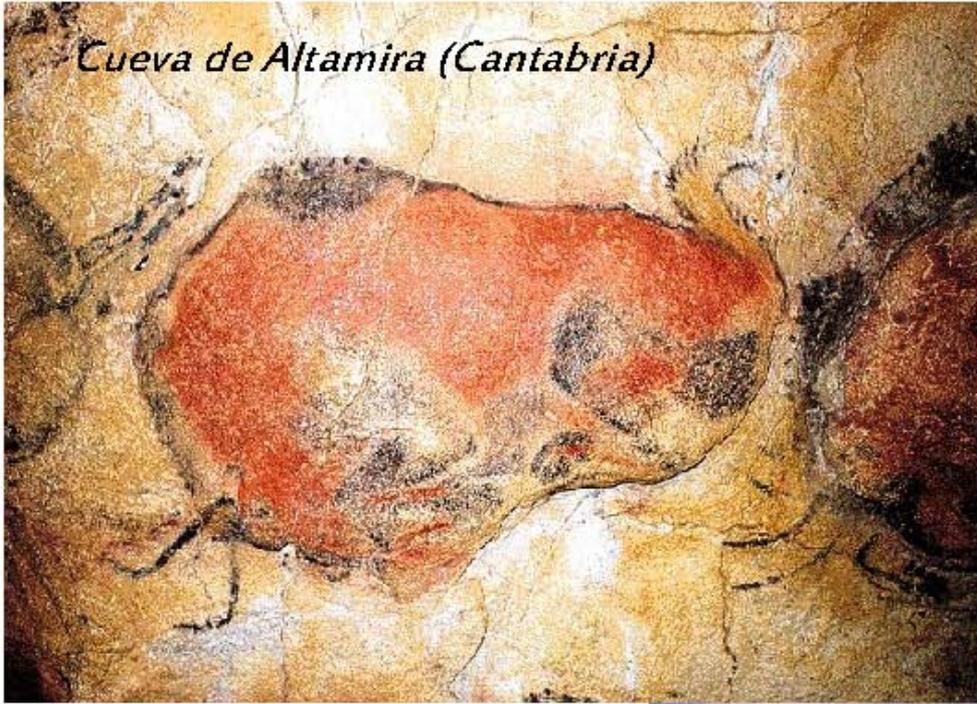


**Crómlech de
Stonehenge (Inglaterra)**



3. Se amplía el concepto de belleza y se comienzan a valorar objetos pertenecientes a otros períodos históricos, como la prehistoria y la edad media. Es el momento de las restauraciones en estilo, en las que se reconstruye un edificio ideal (VIOLLET- LE DUC) y también de la valoración de las ruinas (RUSKIN) y la concepción del monumento como “algo intocable”. Se produce la sacralización de la obra de arte y se convierte el gótico en símbolo nacional.

Cueva de Altamira (Cantabria)



Cromlech de Stonehenge (Inglaterra)





Columna Trajana (Roma). Relieves conmemorativos de las victorias del emperador Trajano)

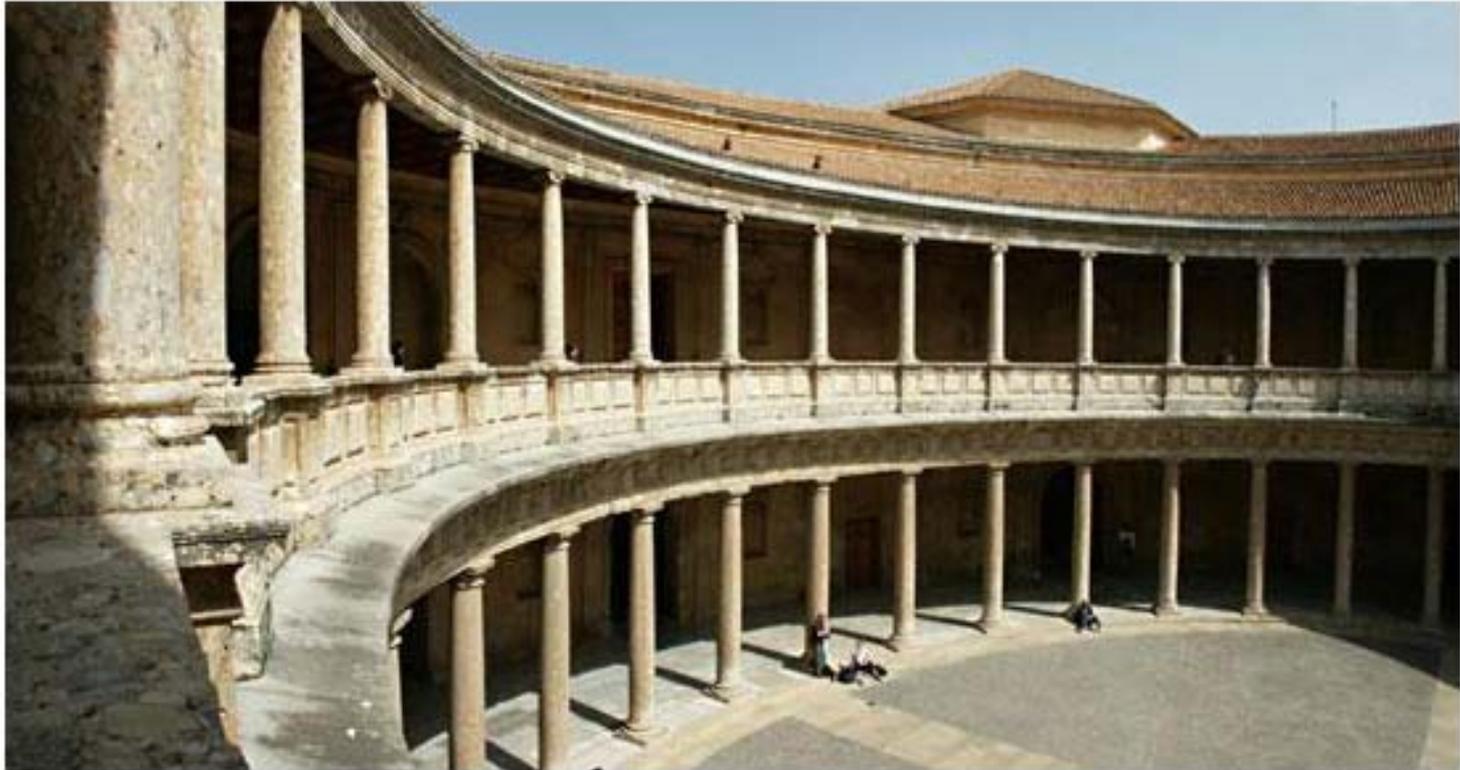




Panteón (Roma). Concepción original de Agripa recuperada en el siglo XIX, tras la eliminación de las torres añadidas



Panteón (Roma) readaptado al culto cristiano por Gian Lorenzo Bernini (siglo XVIII)



Palacio de Carlos V (Granada)
RENACIMIENTO



Catedral de Notre Dame (París) antes de la restauración proyectada (no realizada) por Viollet Le-Duc en el siglo XIX



Notre Dame en la actualidad sin el añadido de las torres del proyecto de Viollet Le-Duc

1.4. Dinámica del Patrimonio Cultural

En la concepción del Patrimonio Cultural confluyen cuatro elementos dinámicos y variables:

1. En cada época las sociedades rescatan el pasado de un modo diferente, realizando una selección de “ese pasado” según el concepto que se tiene del patrimonio en un período histórico determinado.
2. Frecuentemente, dicha selección ha sido intencionada y realizada por las clases dominantes de acuerdo con sus intereses.
3. La formación de las diferentes categorías que afectan al patrimonio obedece a una oposición entre: “*Patrimonio Cultural Universal*” y “*Patrimonio Cultural Nacional*” (propio o característico de una Nación).
4. El Patrimonio es producto de un proceso histórico dinámico, en el que influye la interacción de la sociedad con éste y el uso que dicha sociedad hace del mismo.

1.5. El monumento histórico-artístico. Definiciones (I)

Definición de monumento en el Diccionario de La Real Academia Española de La Lengua (RAE).

- **1.** Obra pública y patente, como una estatua, una inscripción o un sepulcro, puesta en memoria de una acción heroica u otra cosa singular.
- **2.** Construcción que posee valor artístico, arqueológico, histórico, etc.
- **3.** Objeto o documento de utilidad para la historia, o para la averiguación de cualquier hecho.
- **4.** Obra científica, artística o literaria, que se hace memorable por su mérito excepcional.

1.5. El monumento histórico-artístico. Definiciones (II)

➤ **Definición de monumento histórico-artístico en la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE).**

Son Monumentos aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social (LPHE, Ley 16/1985 del 25 de junio, art. 15).

➤ **Definición de monumento histórico-artístico en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).**

Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen (LPHA, LEY 14/2007, de 26 de noviembre, art. 26).

1.5. El monumento histórico-artístico. Definiciones (III)

➤ **Definición actual de monumento histórico-artístico.**

El monumento conforma un legado importante de nuestro pasado (remoto o inmediato), pues permite la evocación de la historia a través de una representación física. Asimismo, constituye un objeto o documento de utilidad y significación particular para la historia y la memoria colectiva, pues posibilita, el reconocimiento del individuo con su comunidad y con el territorio donde el monumento se emplaza.

Concepto de *Monumento*

El concepto de monumento se concreta a tres niveles:

a) ESPACIAL: El configura el marco físico en el que se desarrolla el monumento y del que forma parte el propio objeto en sí.

b) TEMPORAL: El tiempo conforma el marco histórico en que se ubica la obra y que constituye la distancia que nos separa del momento de su realización.

c) ESPIRITUAL: Determina un carácter subjetivo que nos permite atribuir significación o valor a un monumento, en función de su representatividad para la cultura, historia e identidad propias de un determinado pueblo.

1.6 Bienes culturales: definición, clasificación y tipos

La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma la cultura:



lengua, relaciones sociales, ritos, ceremonias, comportamientos colectivos, sistemas de valores y creencias

CONCEPTO DE BIEN CULTURAL



Elementos que se encuentran en todo grupo humano socialmente organizado.



Dichos elementos determinan la diversidad entre diferentes pueblos y culturas

IDENTIDAD CULTURAL

- **Carácter inmaterial y anónimo**
- **Producto de la colectividad**
- **Herencia (Bien)**



Monumento



- **AGLUTINADOR:** El monumento “condensa” los valores de la colectividad en su presencia material y singular
- **DOCUMENTAL:** El monumento informa sobre la cultura de un pueblo
- **SIGNIFICANTE:** El monumento permite la identificación, interpretación y reconocimiento de los valores colectivos → implica un juicio de valor
- **REPRESENTATIVO:** El monumento constituye un signo de la identidad cultural de un grupo humano en un determinado territorio

IDENTIDAD CULTURAL

- Carácter inmaterial y anónimo
- Producto de la colectividad
- Herencia (bien)

Noción restringida.

Se basa en conceptos:

- a) Individualidad y exclusividad
- a) Criterios Temporales: "Patrimonio Histórico" o "antigüedades".
- b) Criterios Estéticos: "Obra de Arte".
- c) Criterios Documentales: "Documento histórico"

Monumento

Bien Cultural

Noción amplia.

Se reabsorben los anteriores conceptos y se añade:

- a) Se reúnen las nociones de Naturaleza (obras naturales) y Cultura (obras humanas)
- b) Las manifestaciones culturales son inseparables del territorio donde éstas se crean
- c) Resulta sinónimo de "Patrimonio Cultural" (se entiende la cultura en todas sus manifestaciones: históricas, artísticas, antropológicas, naturales)

- Adquiere un **valor insustituible** para definir la cultura
- Su consideración de Bien (herencia) → se debe

© Belén Calderón Roca. Material docente 2013
tutelar y salvaguardar su valor

PATRIMONIO DESCONTEXTUALIZADO



**Templo griego
MUSEO BRITÁNICO (LONDRES)**



**Momias de Guajanato, México
MUSEO DE AMÉRICA (MADRID)**

PATRIMONIO DESCONTEXTUALIZADO

**Escultura colosal egipcia.
MUSEO BRITÁNICO
(LONDRES)**



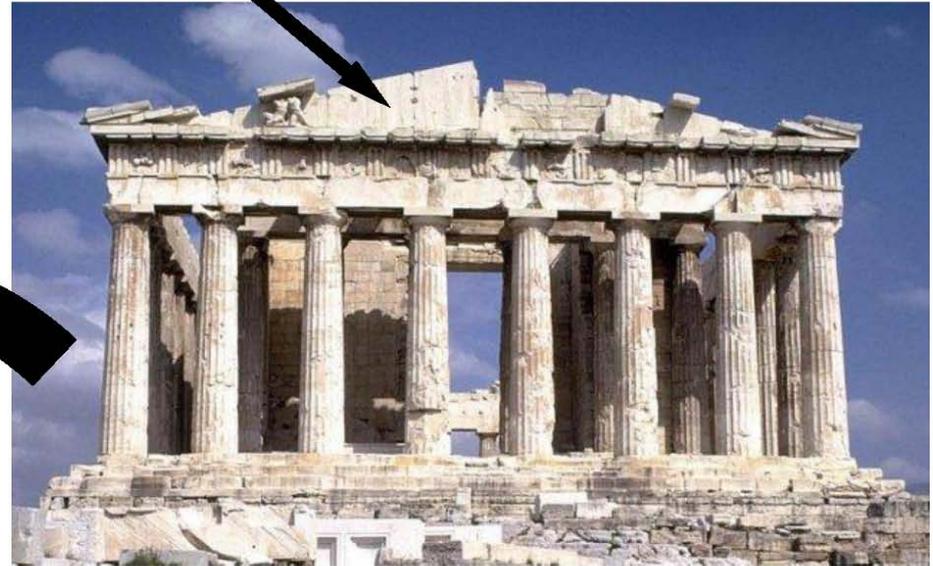
**Sala de sarcófagos egipcios
MUSEO DEL LOUVRE (PARÍS)**

Partenón de Atenas. (siglo. V a. C)

Emplazamiento original en la colina de la Acrópolis de Atenas

CONTEXTUALIZADO

Emplazamiento original de las esculturas



Esculturas del friso del Partenón de Atenas. (498-432 a.C.)

Emplazamiento actual en el Museo Británico de Londres

DESCONTEXTUALIZADO

CATEGORÍAS DE BIEN CULTURAL

Bien Cultural: **ARQUITECTURA POPULAR**



**Cuevas del Sacromonte
(Granada)**



**Calle típica de Grazalema
(Cádiz)**

CATEGORÍAS DE BIEN CULTURAL

Bien Cultural: **ARTESANÍA**



Cestero tradicional



Telar boliviano

CATEGORÍAS DE BIEN CULTURAL

Bien Cultural: **FOLCLORE**



Patio cordobés



**Baile regional:
"Muñeira"**



Feria de Málaga



**Cartel de
Festival
Flamenco**

CATEGORÍAS DE BIEN CULTURAL

Bien Cultural: **MANIFESTACIONES RELIGIOSAS**



Semana Santa (Málaga)



Peregrinación a la Meca

CATEGORÍAS DE BIEN CULTURAL

Bien Cultural: **USOS, CREENCIAS O HÁBITOS**



Veneración de la Santa Muerte (México)

Cartel de “El Toro” de las bodegas Osborne



Molino de viento manchego



Manifestaciones culturales fuera del ámbito europeo



**Fiesta del Sol Quechua
(América del Sur)**



Choza africana

**CONCEPTO DE BIEN
CULTURAL**

1. Primer empleo del término Bien Cultural en un documento oficial internacional:

CONVENCIÓN DE LA HAYA (1954) convocada por la UNESCO tras la destrucción masiva del patrimonio cultural en la Segunda Guerra Mundial .

DEFINICIÓN: “Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos”

**CONCEPTO DE BIEN
CULTURAL**

2. Los desarrollos legislativos de los diferentes países produjo una reflexión sobre el término “Bien Cultural”. Destaca Italia:

COMMISSIONE D'INDAGINE PER LA TUTELA DE LA VALORIZZAZIONE DEL PATRIMONIO STORICO, ARTISTICO E DEL PAESAGGIO (COMISIÓN FRANCESCHINI- 1964-1967).

DEFINICIÓN: *“Pertenece al patrimonio cultural de la Nación todos los bienes que hacen referencia a la historia de la civilización. Se encuentran sujetos a la Ley los bienes de interés arqueológico, histórico, artístico, ambiental y paisajístico, archivístico y bibliográfico, así como de cualquier otro bien que constituya un testimonio material y posea valor de civilización”.*

CONCEPTO DE BIEN CULTURAL

3. Primeras declaraciones de un organismo internacional que reconoce el significado de algunos bienes con relevancia internacional denominados "Patrimonio de la Humanidad".

CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL, (1972) celebrada por la UNESCO en París:

DEFINICIÓN:

Se considera **Bien Cultural**:

- *Los monumentos: obras arquitectónicas; de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones; cavernas y grupos de elementos; que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.*
- *Los conjuntos: grupos de construcciones; aisladas o reunidas; cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.*
- *Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.*

© Belén Calderón Roca. Material

docente 2013

**BIENES
CULTURALES**

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO:

Se define como las obras o lugares históricos excepcionales que son testimonios irremplazables, cuya pérdida o deterioro empobrecería el conjunto de la Humanidad.

* Declaraciones reguladas a través de la **CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO DE 1972.**



Alhambra (Granada)

Monumentos



Juderia (Córdoba)

Conjuntos



Muralla medieval (Ávila)

Lugares

3. CONVENCION PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL, (1972) (continúa)

DEFINICIÓN:

Se considera **Bien Natural**:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

- Las formaciones geológicas y fisiológicas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.*
- Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.*

CONCEPTO DE BIEN CULTURAL

**BIENES
NATURALES**

**Parque Nacional de Doñana (Huelva-
Sevilla)**

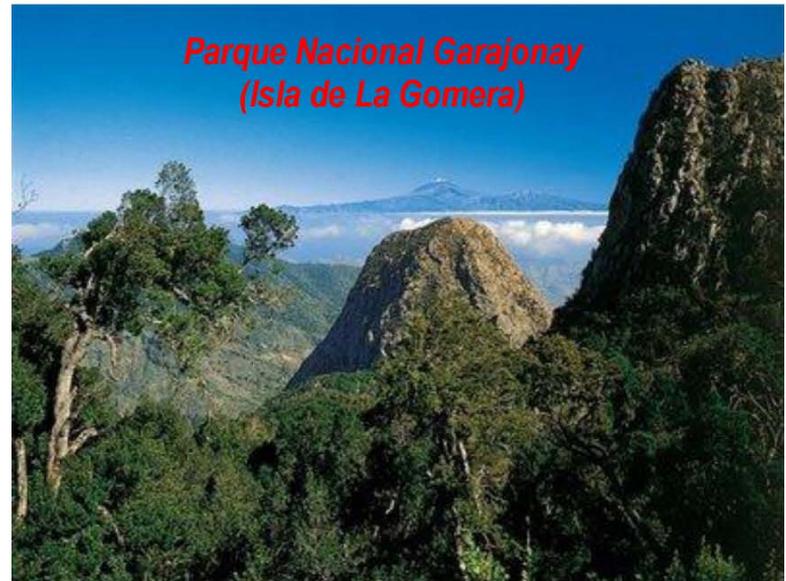


**Hábitats naturales con gran
concentración faunística y
belleza excepcional**

**Lugares ejemplos
de hábitat
humano**

© Belén Calderón Roca Material
docente 2015

**Parque Nacional Garajonay
(Isla de La Gomera)**



**Lugares representativos de
la evolución biológica con
belleza espectacular**

Cueva de Altamira (Cantabria)



CAMINO DE SANTIAGO: Patrimonio Cultural/Natural

❖ **Algunos hitos o puntos de referencia del itinerario**



Santiago de Compostela



León



Frómista
© Berni Corderón Roca. Material docente 2013



San Millán de la Cogolla

**CONCEPTO DE
BIEN CULTURAL**

4. LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL (LPHE 1985)

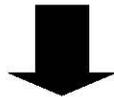
DEFINICIÓN:

“Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas; así como los sitios naturales; jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico”.

1.7. LOS DIVERSOS TIPOS DE PATRIMONIO

BIENES INMUEBLES

Son aquellos bienes que no pueden moverse del lugar al que pertenecen, bien por causas físicas, bien por su significado y su relación con el entorno, que constituye gran parte de su valor

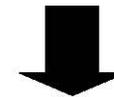


EJEMPLOS:

- Yacimiento arqueológico.
- Edificio o conjunto de edificios (estructura urbanística).
- Escultura monumental, pintura mural, mosaicos, rejería...
- Lugares naturales: jardines, cuevas

BIENES MUEBLES

Son aquellos bienes que por su tamaño, uso y significación pueden ser transportados sin perder ninguno de sus valores



EJEMPLOS:

- Restos arqueológicos o procedentes de partes de monumentos
- Objetos de interés antropológico (vasijas, armas...)
- Objetos artísticos exentos (pinturas, esculturas, etc.)
- Manuscritos, partituras, objetos numismáticos, especímenes de las ciencias naturales...

CATEGORÍAS DE BIENES CULTURALES

ESQUEMA DE LAS CATEGORÍAS DE BIENES CULTURALES Según la Comisión Franceschini (1964-1967)

Bienes culturales (patrimonio cultural):

“Pertencen al patrimonio cultural de la nación los bienes que hagan referencia a la historia de la civilización. Están sujetos a la ley los bienes de interés arqueológico, histórico, artístico, ambiental y paisajístico, archivístico y librario y todo otro bien que constituya testimonio material dotado de valor de civilización”.

Bienes arqueológicos:

“Se entienden por bienes arqueológicos, a los fines de la ley independientemente de su mérito artístico, las cosas inmuebles y muebles que constituyan testimonio histórico de épocas de civilización, de centros y asentamientos cuyo conocimiento se realiza preminentemente a través de excavaciones y hallazgos”.

Bienes artísticos e históricos:

“... son bienes culturales de interés artístico o histórico las cosas muebles o inmuebles de singular valor, excepción o representatividad, que tengan relación con la historia cultural de la humanidad”.

Bienes ambientales:

“Se consideran bienes culturales ambientales las zonas corográficas que constituyan paisajes, naturales o transformados por la obra del hombre, y las zonas delimitadas que constituyan estructuras de asentamientos urbanos y no urbanos, que presentando particular valor por sus valores de civilización, deben ser conservados para el disfrute de la colectividad”.

Bienes archivísticos.

Bienes librarios.

Bienes paisajísticos:

“... bienes específicamente naturales como las zonas territoriales en estado de naturaleza, que tengan carácter geográfico o ecológico unitario y de relevante interés para la historia natural y aquellos bienes culturales que documenten una transformación cívica del ambiente natural por obra del hombre”.

Bienes urbanísticos:

“... bienes constituidos por estructuras de asentamientos de particular valor, en cuanto testimonios vivos de civilización en las varias manifestaciones de la historia urbana”.

ÁREAS NATURALES

ÁREAS ECOLÓGICAS

PAISAJES ARTIFICIALES

CENTROS HISTÓRICOS

POMPEYA



**Restos arqueológicos:
Bien inmueble**



**Pintura mural:
Bien Inmueble**

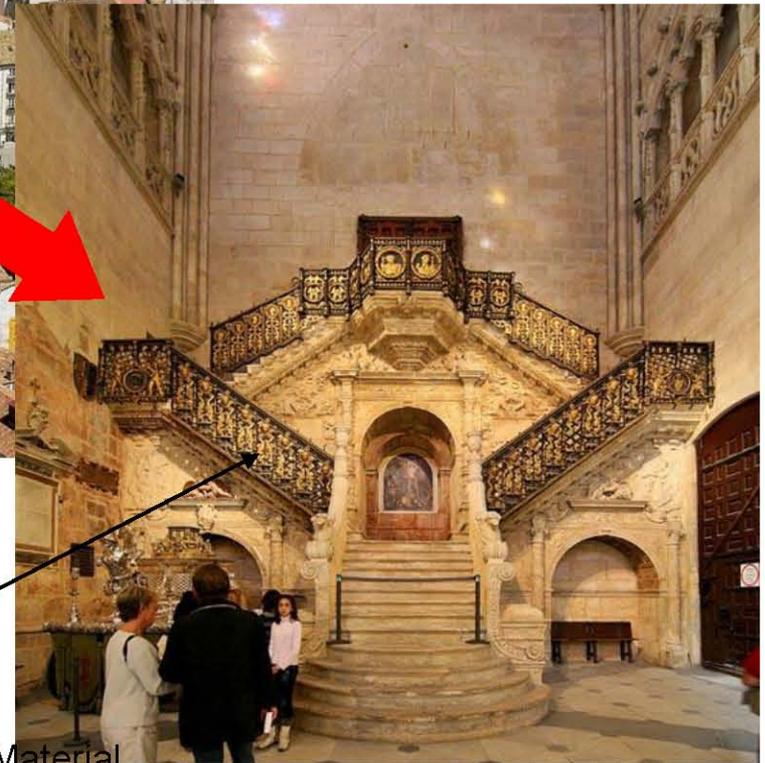
**Trama Urbanística
Bien Inmueble**

BURGOS



**Catedral
Bien Inmueble**

**Escalera Dorada
(interior de la
Catedral)
Bien Inmueble**





Mosaico
Bien mueble/inmueble

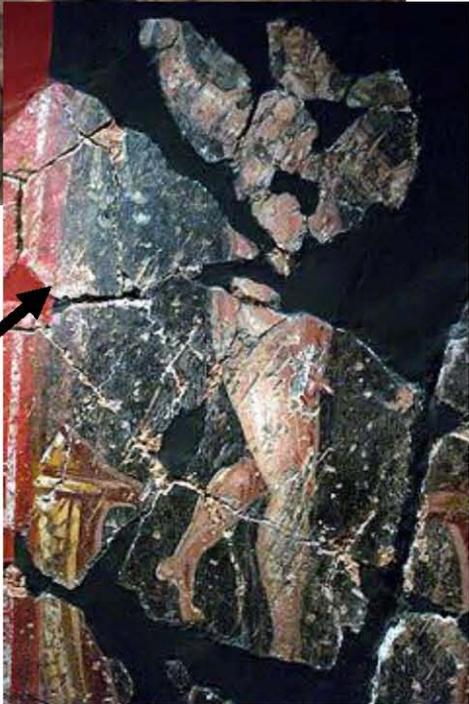


Yacimiento arqueológico
Bien Inmueble



Pintura
Bien mueble

Lucernas
Bien mueble



1.8. OTRAS CATEGORÍAS DE BIENES CULTURALES (iniciación)

1.8.1. Los bienes ambientales: centros históricos, sitios históricos y jardines históricos.

1.8.2. El Patrimonio Arqueológico y la arqueología Industrial

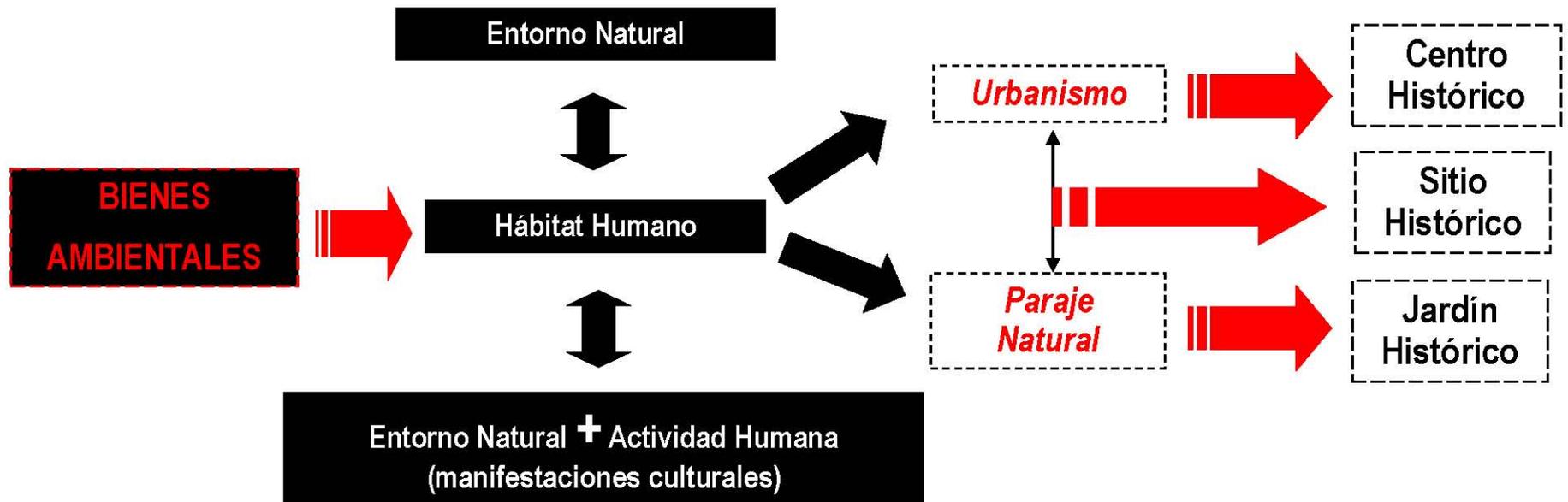
1.8.3. El Patrimonio Etnográfico o Etnológico

1.8.4. El Patrimonio Documental y Bibliográfico

1.8.5. El Patrimonio Museográfico

1.8.1. Los bienes ambientales: centros históricos, sitios históricos y jardines históricos.

Los bienes ambientales (centros históricos y jardines históricos) son producto de la ampliación de la tutela del patrimonio desde el monumento aislado (como “objeto singular e individual”) hasta el resto del territorio, abarcando las formas de asentamiento con carácter culturalmente significativo del hombre en su entorno.



Centro histórico, casco antiguo, casco histórico, ciudad antigua, ciudad histórica... (son conceptos definitorios)

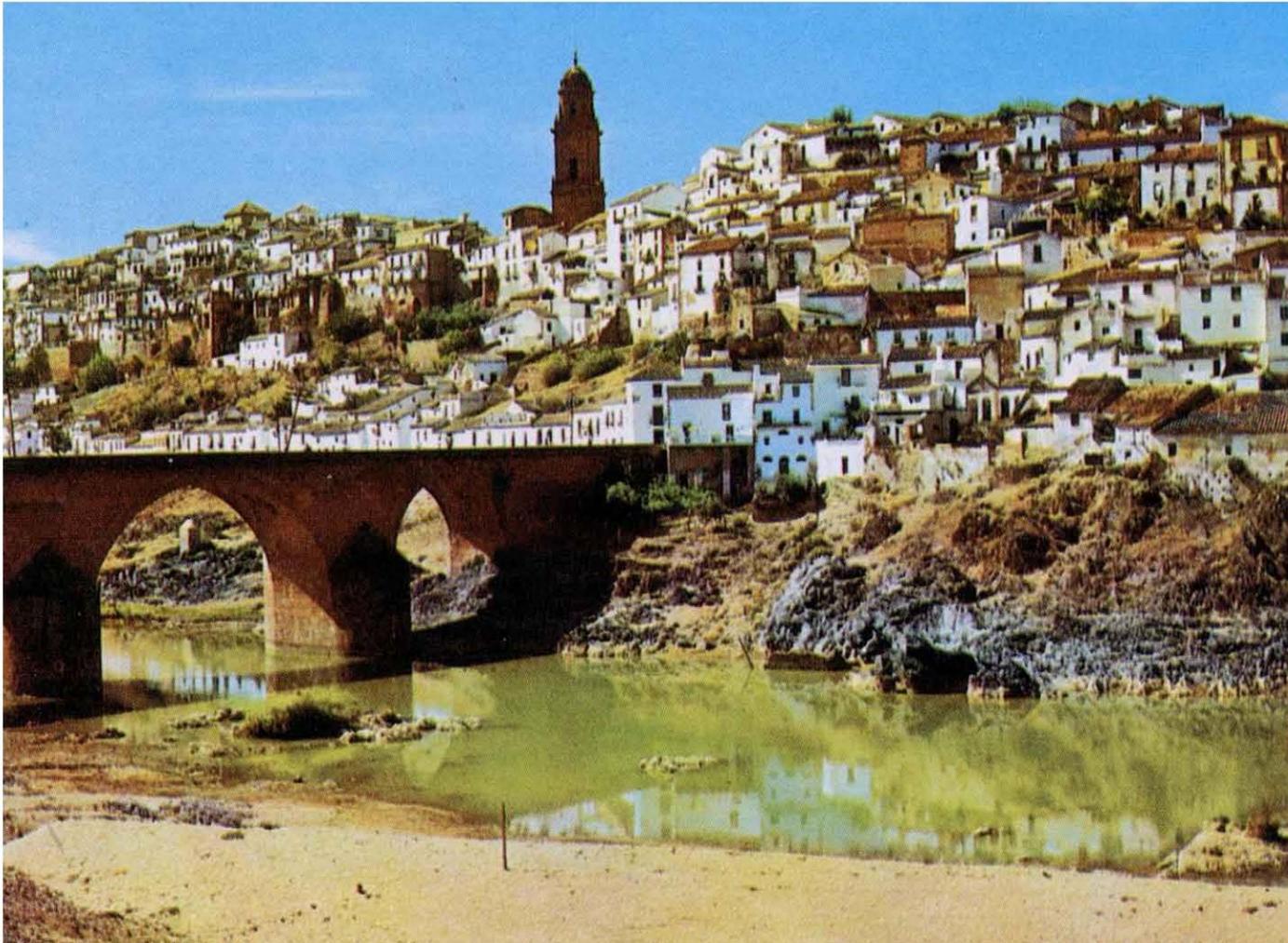
Conjunto Histórico (equivale a la noción jurídica de Centro Histórico)

LPHE (1985): Es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Asimismo es Conjunto Histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.

LPHA (2007): Las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación. **Art. 26.2.**







Sitio Histórico

Lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.



Jardín Histórico

Composición arquitectónica y vegetal (desde el punto de vista histórico y artístico). Conjunto o territorio proyectado y modificado por el hombre, inserto en un contexto natural donde pueden incluirse ejemplos de seres vivos (flora y fauna) y manifestaciones culturales materiales humanas.







1.8.2. El Patrimonio Arqueológico y la Arqueología Industrial

▪ Patrimonio Arqueológico

LPHE (1985): zona arqueológica: Lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas. **Art. 15.5**

Forman parte, asimismo, de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes. **Art. 40.1.**

LPHA (2007): Aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad. **Art. 26.5.**

Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. **Art. 47.1.**

BIEN CULTURAL
Patrimonio Arqueológico

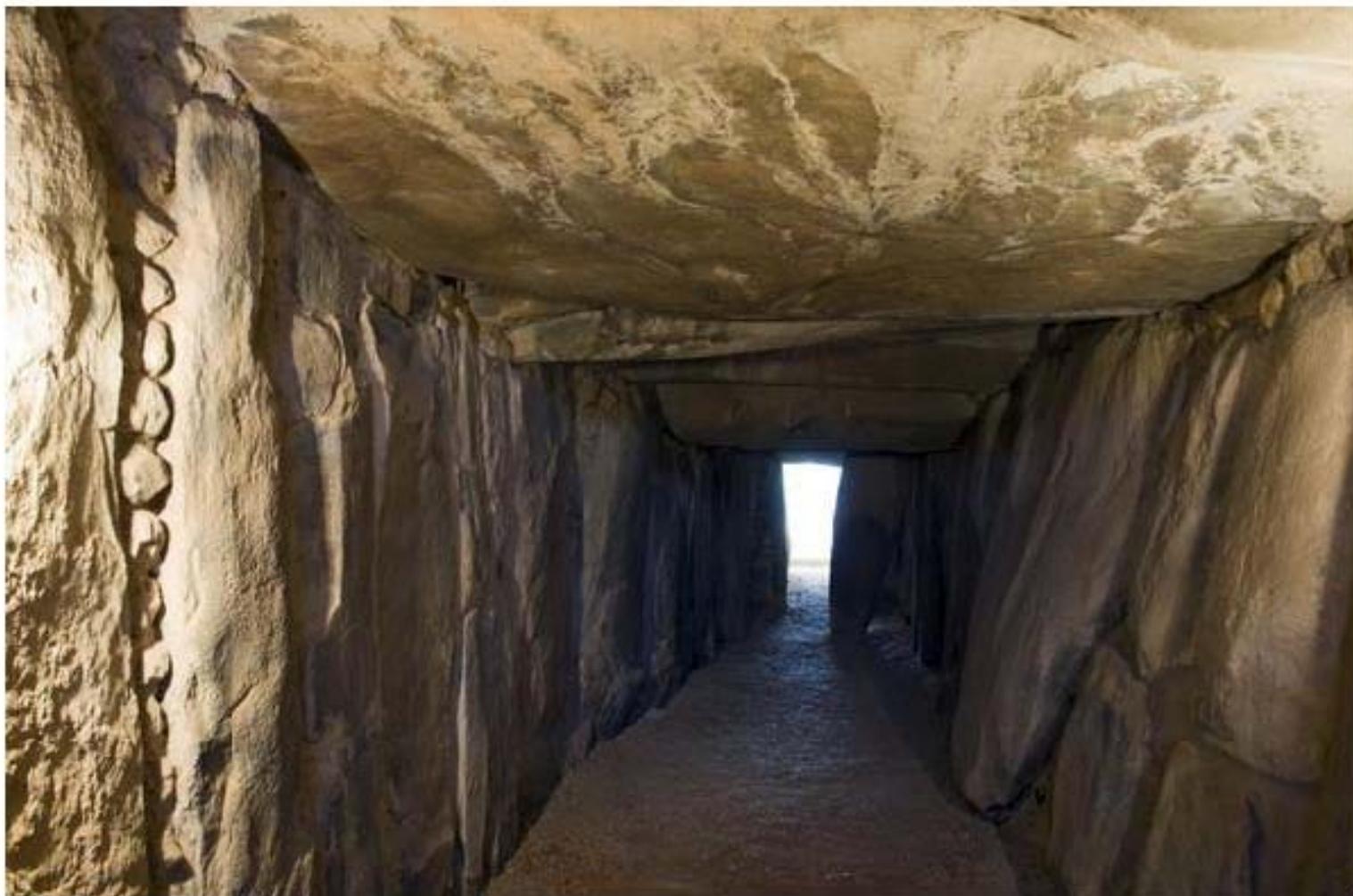
*Villa romana "EL Ruedo", Almedinilla
(Córdoba)*



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Arqueológico

Dolmen de Soto (Antequera)

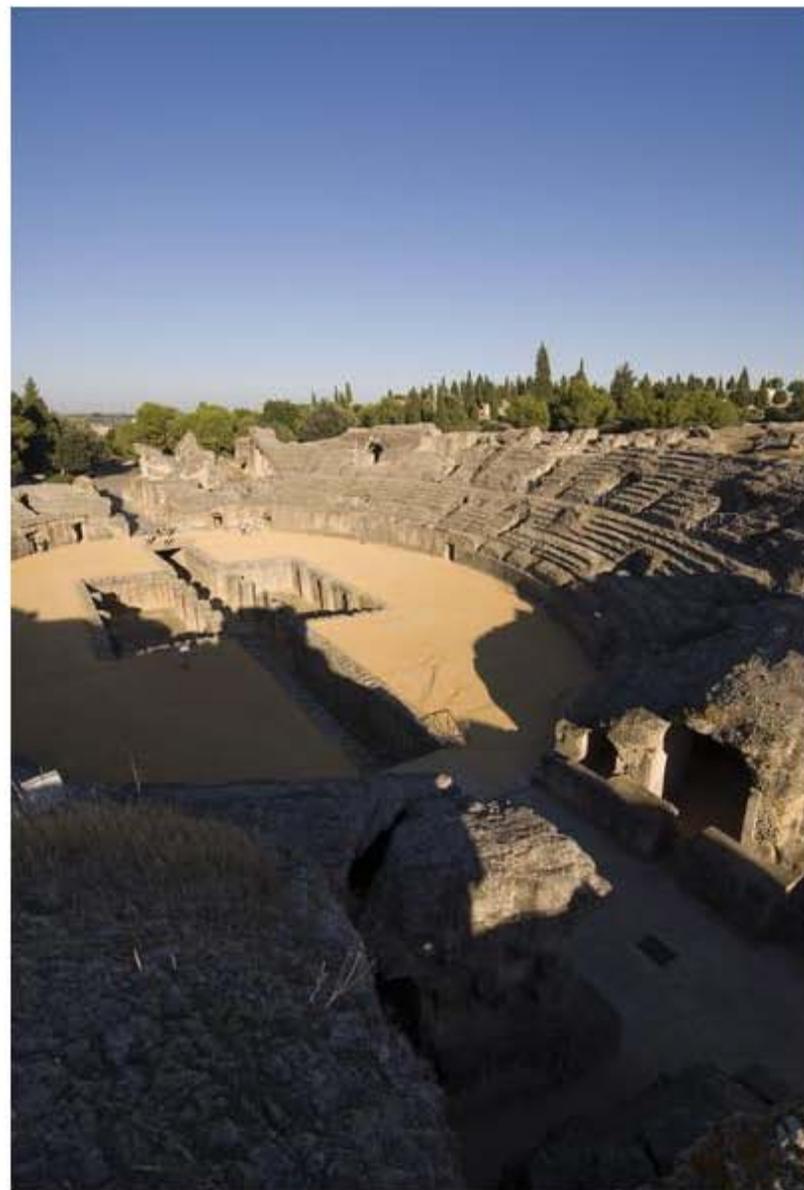


© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Arqueológico



Itálica, Santiponce (Sevilla)



BIEN CULTURAL
Patrimonio Arqueológico

Arqueología Subacuática

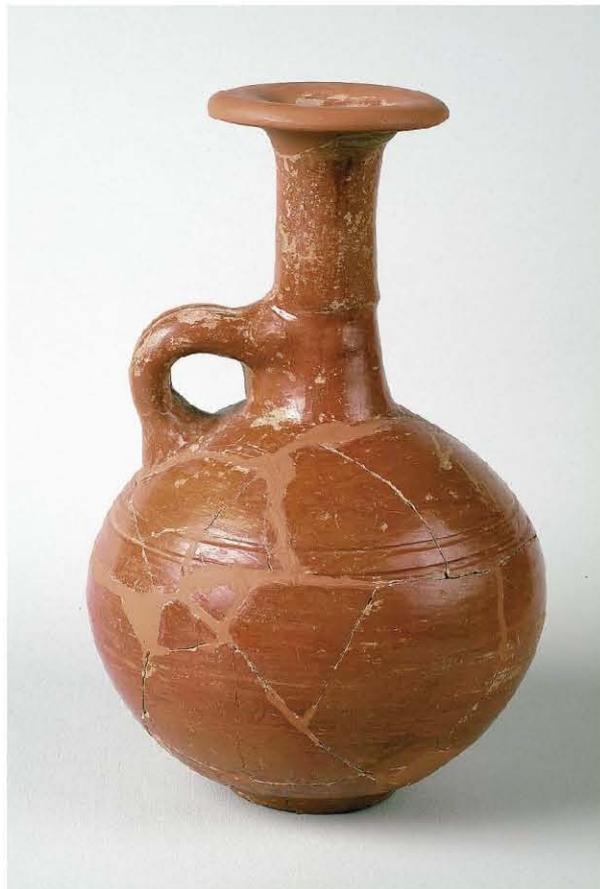


BIEN CULTURAL
Patrimonio Arqueológico

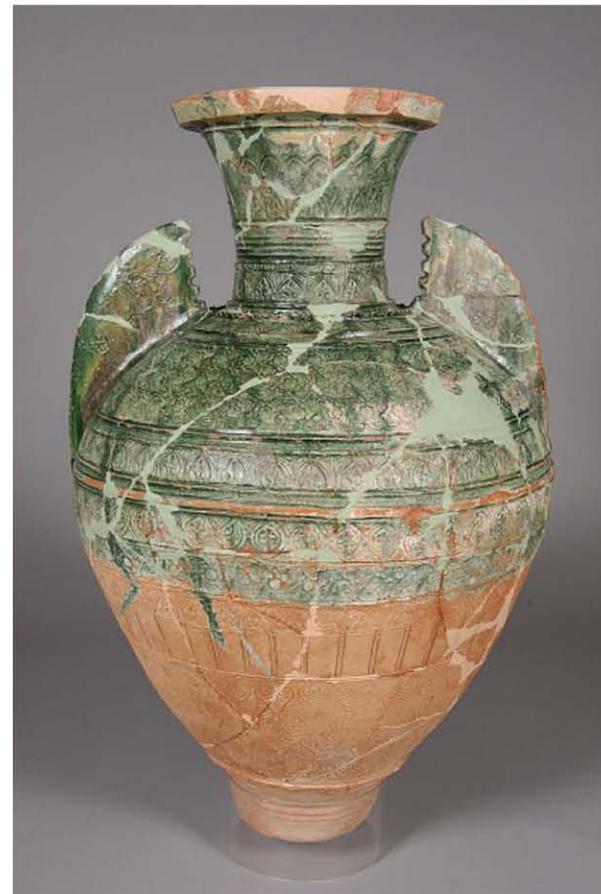
Objetos Arqueológicos (Bienes Muebles)



**Estatuilla de Hércules
(Museo de Cádiz)**



**Jarro Fenicio (Museo de
Cádiz)**



**Tinaja Almohade
(Museo de Cádiz)**

▪ **Patrimonio Industrial**

LPHE (1985): No distingue específicamente el Patrimonio Industrial.

LPHA (2007): Parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico. **Art. 26.7.**

El Patrimonio Industrial está integrado por el conjunto de bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de la ingeniería de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de esta comunidad. **Art. 65.1.**

El paisaje asociado a las actividades productivas, tecnológicas, fabriles o de la ingeniería es parte integrante del Patrimonio Industrial, incluyéndose su protección en el Lugar de Interés Industrial. **Art. 65.2.**

Son bienes inmuebles de carácter industrial las instalaciones, fábricas y obras de ingeniería que constituyen expresión y testimonio de sistemas vinculados a la producción técnica e industrial. Son bienes muebles de carácter industrial los instrumentos, la maquinaria y cualesquiera otras piezas vinculadas a actividades tecnológicas, fabriles y de ingeniería. **Art. 66.1.**

BIEN CULTURAL
Patrimonio Industrial



Cargadero Mineral de Alquife, (Almería)

BIEN CULTURAL
Patrimonio Industrial

Conjunto de La Mina (Sevilla)



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Industrial

***Chimenea de la Antigua Fábrica de
Energía Eléctrica (Málaga)***



1.8.3. El Patrimonio Etnográfico o Etnológico

LPHE (1985):

Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales. **Art. 46.**

Son bienes inmuebles de carácter etnográfico, y se regirán por lo dispuesto en los Títulos II y IV de la presente Ley, aquellas edificaciones e instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente por las comunidades o grupos humanos. **Art. 47.1.**

Son bienes muebles de carácter etnográfico todos aquellos objetos que constituyen la manifestación o el producto de actividades laborales, estéticas y lúdicas propias de cualquier grupo humano arraigadas y transmitidas consuetudinariamente. **Art. 47.2.**

LPHA (2007): Parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico. **Art. 26.6.**

Son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía (...) Podrá incluir la protección de un ámbito territorial vinculado a su desarrollo, y de los bienes muebles que se le asocien. **Art. 61.1 y 61.2.**

BIEN CULTURAL
Patrimonio Etnológico

Acueducto de San Telmo (Málaga)



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Etnológico

Noria Ruedo Guerrero, Almargen (Málaga)



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Etnológico

Salinas Toscano, Alcalá de los Gazules (Cádiz)



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Etnológico

“Toro de Osborne”, Santa Elena (Jaén)



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

1.8.4. El Patrimonio Documental y Bibliográfico

LPHE (1985): Constituido por cuantos bienes, reunidos o no en Archivos y Bibliotecas, se declaren integrante del Patrimonio Histórico Español. **Art. 48.1.**

Se entiende por **Documento**, a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. (...) Documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público. **Art. 49.1. y 49.2.**

Forman parte del **Patrimonio Bibliográfico** las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. **Art. 50.1.**

Se les aplicará el régimen correspondiente al Patrimonio Bibliográfico los ejemplares producto de ediciones de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte material, de las que no consten al menos tres ejemplares en los servicios públicos, o uno en el caso de películas cinematográficas. **Art. 50.2.**

Son **Archivos** los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. **Art. 59.1.**

Son **Bibliotecas** las instituciones culturales donde se conservan, reúnen, seleccionan, inventarían, catalogan, clasifican y difunden conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información. **Art. 59.2.**

LPHA (2007): El **Patrimonio Documental Andaluz** está constituido por todos los documentos de cualquier época, conservados, producidos o recibidos por las personas o instituciones de carácter público y privado, estén reunidos o no en los archivos de Andalucía, en los términos regulados en la legislación de Archivos. **Art. 69.1.**

El **Patrimonio Bibliográfico Andaluz** está constituido por las obras y colecciones bibliográficas y hemerográficas de carácter literario, histórico, científico o artístico, independientemente de su soporte, del carácter unitario o seriado, de la presentación impresa, manuscrita, fotográfica, cinematográfica, fonográfica o magnética y de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de titularidad pública. **Art. 72.1**

Forman parte del Patrimonio Bibliográfico Andaluz:

- a) Las obras y colecciones con más de cien años de antigüedad, en todos sus ejemplares.
- b) Todas aquellas obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas integradas en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- c) Los ejemplares entregados en concepto de Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz, regulado en la legislación bibliotecaria andaluza.
- d) Los ejemplares de las obras no comprendidas en los anteriores subapartados y las colecciones bibliográficas que sean declaradas de interés bibliográfico andaluz. **Art. 73.1.**

Son instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz los Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, los Museos y los Espacios Culturales. **Art. 75.1.**

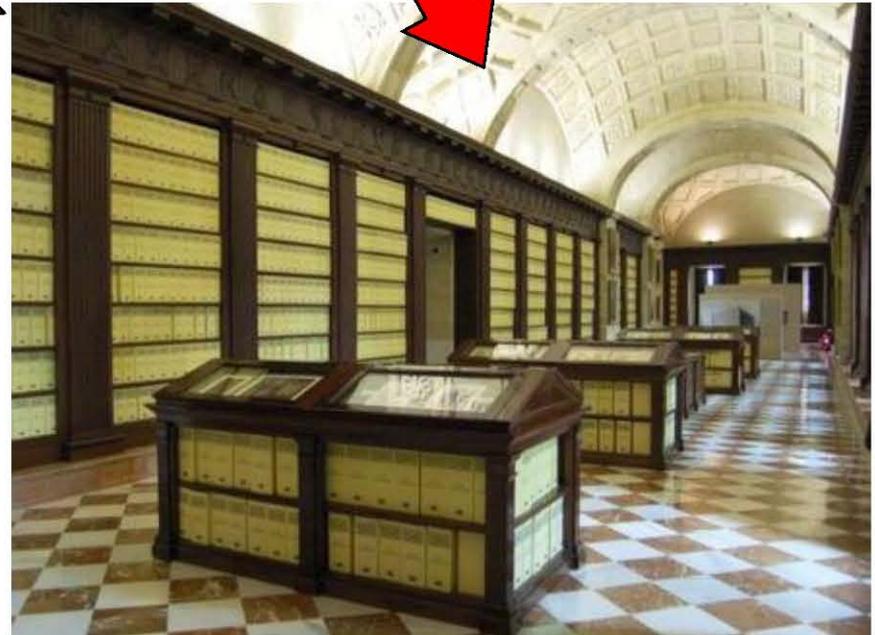
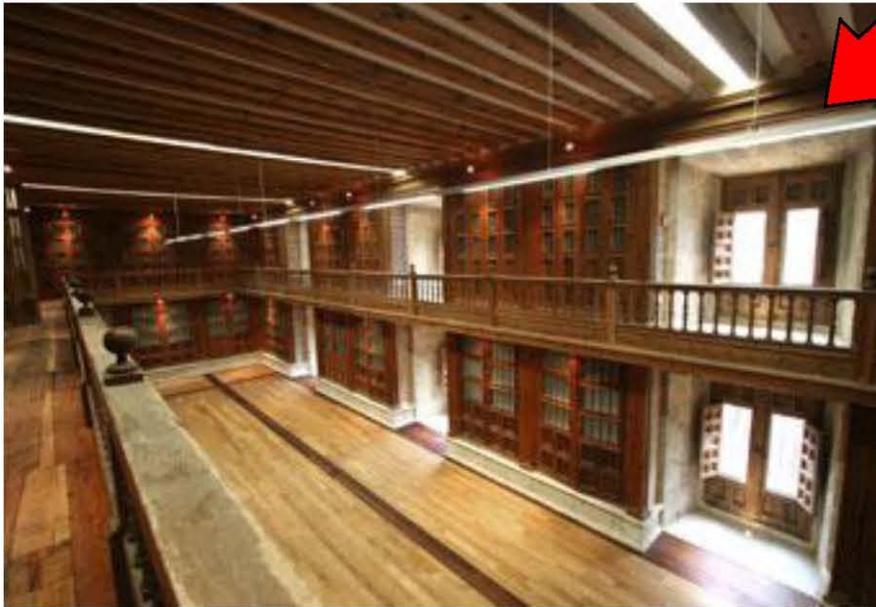
Patrimonio Documental y Bibliográfico

a) Archivo de Simancas (Palencia) y b) Archivo de Indias (Sevilla)

Edificio

Institución Archivística / Bibliográfica

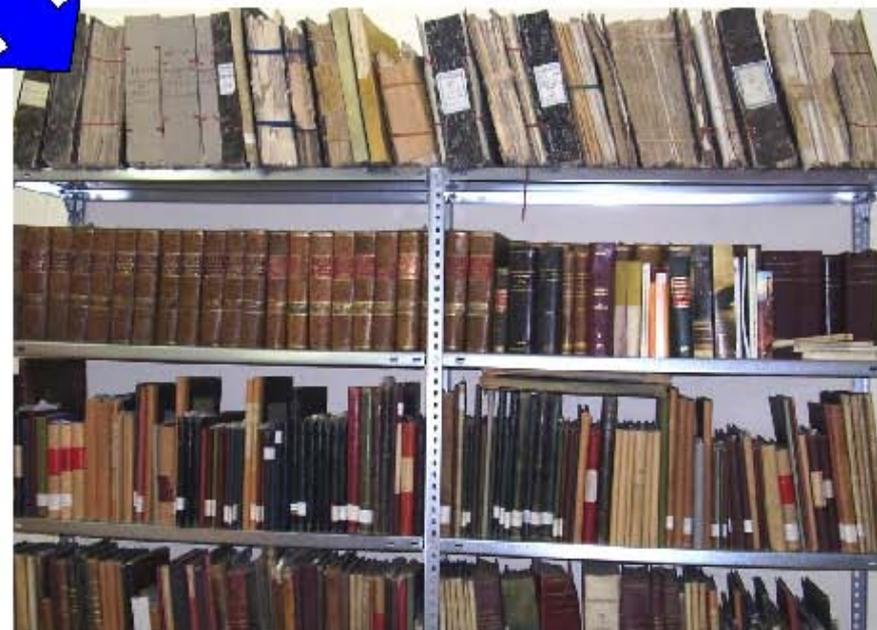
BIEN
INMUEBLE



a)

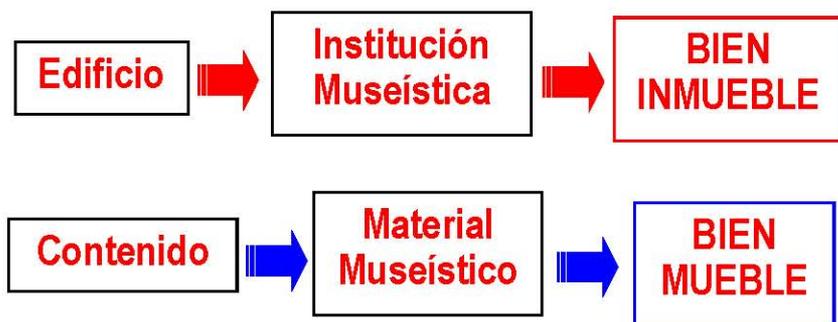
BIEN CULTURAL
Patrimonio Documental y Bibliográfico

Legajos y fondos bibliográficos



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo del Prado (Madrid)



1.8.5. El Patrimonio Museográfico

ICOM (Consejo Internacional de Museos): Institución permanente, sin finalidad lucrativa, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público y que lleva a cabo investigaciones referentes a los testimonios materiales del hombre y de su entorno, los adquiere, los conserva, los da a conocer y especialmente los expone con la finalidad de promover el estudio, educar y deleitar. **Art. 3.**

LPHE (1985): Son Museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural. **Art. 59.3.**

LPHA (2007): Son instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz los Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, los Museos y los Espacios Culturales. **Art. 75.1.**

BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo Picasso (Málaga)

Tipología 1: Museos de Arte



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo de Bellas Artes (Córdoba)

Tipología 1: Museos de Arte



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

***Museo Nacional de Ciencias
Naturales (Madrid)***

Tipología 2: Museos de Historia Natural



© Belén Calderón Roca. Material docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo del Traje (Madrid)

Tipología 3: Museos de Etnografía y Folclore



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

***Museo de Artes y Costumbres
Populares (Málaga)***

Tipología 3: Museos de Etnografía y Folclore



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

***Museo Nacional de América
(Madrid)***

Tipología 4: Museos Históricos



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo del Ejército (Madrid)

Tipología 4: Museos Históricos



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

***Museo Oceanográfico. Ciudad de las
Ciencias (Valencia)***

Tipología 5: Museos de las Ciencias y de las
Técnicas



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

***Museo de Historia de la Educación
M. B. Cossío (Madrid)***

Tipología 6: Museos de Ciencias Sociales y
Servicios Sociales



BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo del Ferrocarril (Madrid)

Tipología 7: Museos de Comercio y
Comunicaciones



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

BIEN CULTURAL
Patrimonio Museográfico

Museo del Vino (Málaga)

Tipología 8: Museos de Agricultura y de los
Productos del Suelo



Acerca del valor de los Bienes Culturales

PATRIMONIO = POSESIÓN = HERENCIA = VALOR

Entendemos “**valor**” en sentido de valía, de mérito o cualidades estimables que le otorgamos a algo:

- Economía
- Utilidad
- Satisfacer necesidades
- Proporcionar bienestar

-El valor no es siempre inherente a las cosas, se trata de una **cualidad añadida por las personas** que puede *crecer* o *disminuir*. Eso hace a las cosas “estimables”.

-Es un concepto relativo **sometido a la precepción y comportamiento humanos.**

-Es dependiente de: **referencias intelectuales, históricas, culturales y psicológicas.**

▪ El **“valor como recurso”** (económico, turístico, didáctico, funcional...) es diferente según cada período histórico y dependiendo de las prioridades de las sociedades de cada época y de sus contextos particulares.

Influyen:

- Relaciones económicas
- Criterios de gusto
- Creencias
- Estructuras de investigación y comprensión

▪ En la actualidad, el valor del patrimonio es además **“Valor cultural”**

El Patrimonio es un medio (vehículo, recurso, instrumento) para la mejora de la especie humana y por ello posee un valor.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

1. **VALOR DE USO:** Dimensión utilitaria. Cuando el objeto patrimonial sirve para algo en concreto y satisface una necesidad material, de conocimiento o deseo.
2. **VALOR FORMAL:** Determinados objetos son apreciados por la atracción que despiertan en los sentidos y el placer que proporcionan por su forma (armonía).
3. **VALOR SIMBÓLICO-SIGNIFICATIVO:** Son vehículos portadores de mensajes entre las personas que los produjeron y utilizaron (en el pasado) y los actuales receptores (en el presente). Hacen la función de “nexo” entre pasado y presente y son testimonio de ideas, hechos y situaciones del pasado.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

La utilidad del bien cultural satisface la necesidad material, de conocimiento y/o de deseo.



Molino de viento manchego

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR FORMAL

Despierta sensaciones de atracción y provocan placer en los sentidos determinados por su forma. Se trata fundamentalmente de un placer estético.

**“Éxtasis de Santa Teresa”
(GIAN LORENZO BERNINI)**

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR SIMBÓLICO- SIGNIFICATIVO

Constituye un conjunto de testimonios sobre ideas, hechos o situaciones que relacionan a las personas que los produjeron y a las que lo contemplan y utilizan en el presente.

“Fusilamientos del 3 de mayo” (FRANCISCO DE GOYA)

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Representativo, significativo,
característico popular,
vernáculo, típico, idiosincrásico



El Bien Cultural se
convierte en un icono



Favorece la identificación
del lugar con la sociedad a nivel
asociativo. Se genera una imagen del lugar



CÓRDOBA = MEZQUITA

El valor artístico de los bienes culturales: La condición dual de las obras de arte.

LA CONDICIÓN DUAL DE LA OBRA DE ARTE:

- **VALOR HISTÓRICO** (la obra de arte como documento):
Cualquier objeto, texto o testimonio perteneciente al pasado, que certifica hechos, circunstancias, condiciones o acontecimientos que complementan la historia del bien cultural como objeto artístico
- **VALOR ARTÍSTICO** (la obra de arte como unidad de imagen):
Son objetos realizados por el hombre susceptibles de ser contemplados estéticamente. Es decir, actúan en nuestra experiencia provocando respuestas estéticas a tres niveles:
 1. **Valores sensoriales.**
 2. **Valores formales**
 3. **Valores expresivos**

1. VALORES SENSORIALES: Características puramente sensoriales suscitadas por el objeto artístico/ bien cultural a través de su contemplación.

Provocan una respuesta estética positiva: derivada del **deleite** o **complacencia** (texturas, color, luz, tono...) y negativa: derivada de la **aversión** o el **desagrado**

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Particulares condiciones de belleza que provocan una respuesta estética: deleite o complacencia en la textura, rugosidad, luz, color, tono, armonía...

Valores Sensoriales



© Belén Galderón Roca. Material docente 2013
“Piedad” (Miguel Ángel)

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

**Valores
Sensoriales**



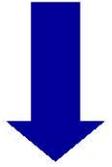
© Belén Galdeón Poca, Material docente 2013
“Palacio de la Granja de San Ildefonso” (Segovia)

2. VALORES FORMALES: La captación de los valores sensoriales queda determinada por la apreciación de los valores formales.

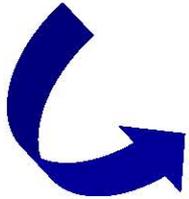
Los valores formales resultan de la **estructura armónica** que surge de la organización global e interrelaciones de los elementos básicos de la obra.

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Armonía y unidad en la estructura y organización de la trama urbana



**Valores
Formales**

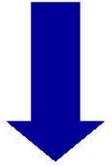


Ciudad de León

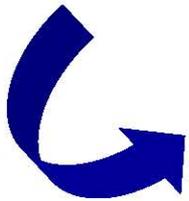
© Belén Calderón Roca. Material docente 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Armonía y estética en la combinación “escénica” de la belleza escultórica con el agua



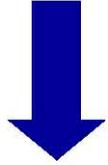
Valores Formales



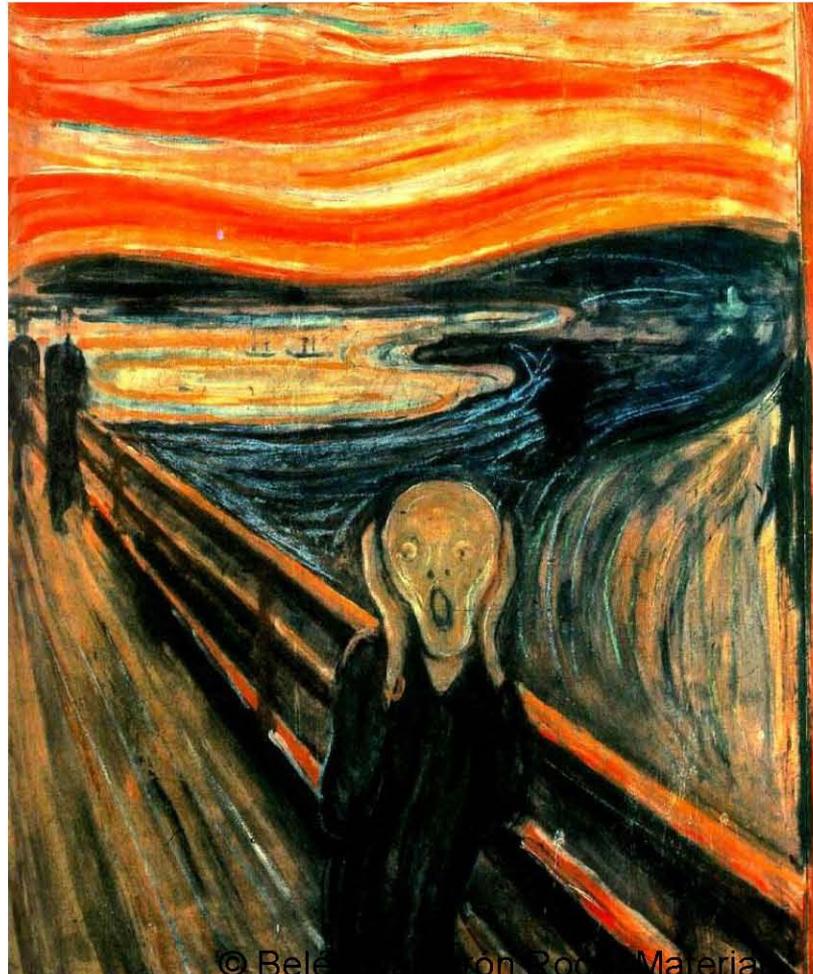
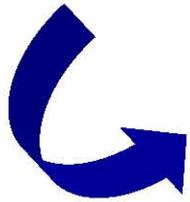
3. VALORES EXPRESIVOS: Son **valores externos a la obra de arte (*asociativos*)** puesto que es el espectador el que mentalmente traslada a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



**Valores
Expresivos**



**“El grito” (Edward
Munch)**

© Belem... on Rod... Materia

docente 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios

**Valores
Expresivos**



“El Guernica” (Picasso)
© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

UNIDAD 1

(continuación)

2. IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS VALORES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales

2.2. Los diversos valores del Patrimonio Cultural

2.2.1. El valor de uso del Patrimonio Histórico

2.2.2. El valor formal del Patrimonio Histórico

2.2.3. El valor simbólico-significativo del Patrimonio Histórico

2.3. El valor artístico de los bienes culturales: La condición dual de las obras de arte.

2.3.1. La obra de arte como documento: El valor histórico.

2.3.2. La obra de arte como unidad de imagen: El valor artístico.

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales

PATRIMONIO = POSESIÓN = HERENCIA = VALOR

Entendemos “**valor**” en sentido de valía, de mérito o cualidades estimables que le otorgamos a algo:

- Economía
- Utilidad
- Satisfacer necesidades
- Proporcionar bienestar

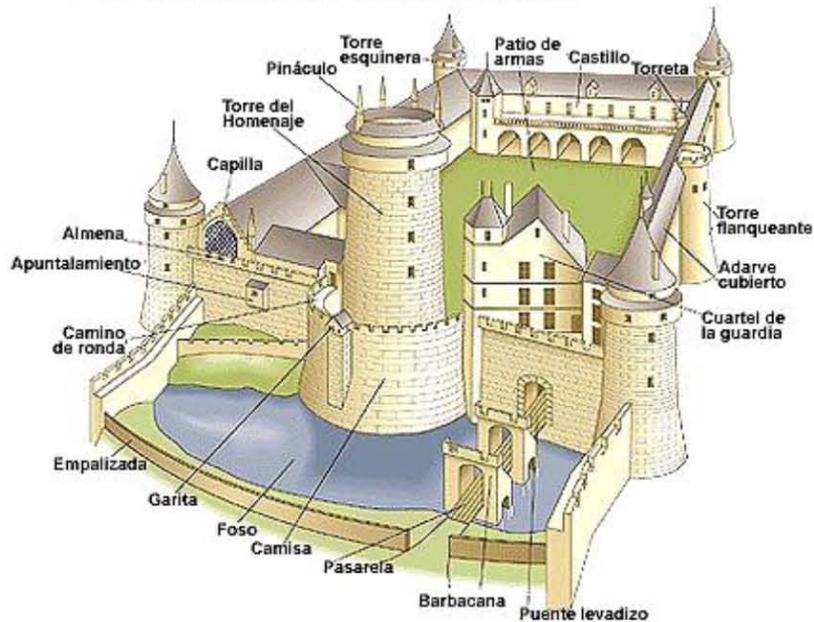
-El valor no es siempre inherente a las cosas, se trata de una **cualidad añadida por las personas** que puede *crecer o disminuir*. Eso hace a las cosas “estimables”.

-Es un concepto relativo **sometido a la precepción y comportamiento humanos.**

-Es dependiente de: **referencias intelectuales, históricas, culturales y psicológicas.**

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales

El castillo medieval



2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Castillo de la Mota



Castillo (grabado del s. XIX)

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Castillo (grabado del s. XIX)

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Castillo (grabado del s. XIX)

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Castillo en ruinas
© Ben O'Connell / BBC Material
docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



© Belén Calderón Roca, Material docente, 2013

Castillo en ruinas

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



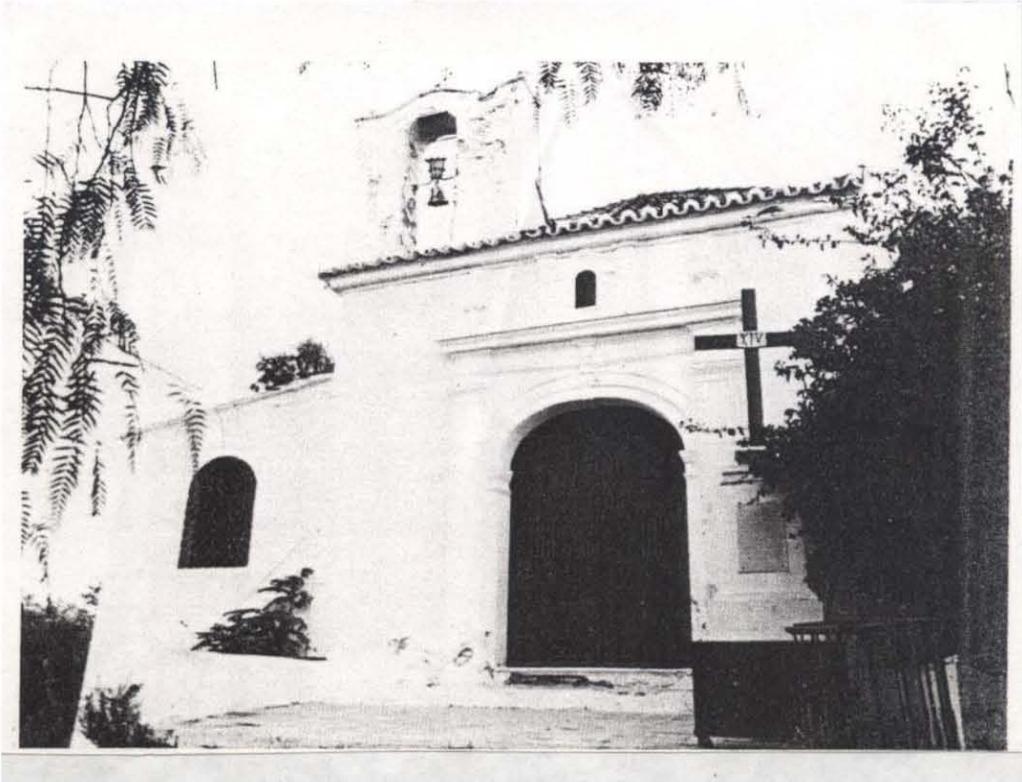
Castillo-hotel en Salamanca
© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Castillo-hotel: Palacio de Ciudad Rodrigo (Salamanca)
© Belén Calvo y Rocío Martín
docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Ermita del Monte Calvario (Málaga)



2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Ermita en ruinas (Cabañas de Tera. Zamora)

© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Ermita convertida en alojamiento rural (Ermita de Santa Llúcia – Garrigàs)

© Bien Cultural Roc. Material

docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Vivienda doméstica/arquitectura popular: Palacio de Villalón (Málaga)

© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Palacio de Villalón: Actual Museo Thyssen (Málaga)

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Hotel rural Monasterio de Tejada. Material docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales



Hotel Rural Convento dos Capuchos
© Belén Calderín Ponce, Material docente, 2013

2.1. Acerca del valor de los Bienes Culturales

▪ El “**valor como recurso**” (económico, turístico, didáctico, funcional...) es diferente según cada período histórico y dependiendo de las prioridades de las sociedades de cada época y de sus contextos particulares.

Influyen:

- Relaciones económicas
- Criterios de gusto
- Creencias
- Estructuras de investigación y comprensión

▪ En la actualidad, el valor del patrimonio es además “**Valor cultural**”

El **Patrimonio es un medio** (vehículo, recurso, instrumento) para la mejora de la especie humana y por ello posee un valor.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

1. **VALOR DE USO:** Dimensión utilitaria. Cuando el objeto patrimonial sirve para algo en concreto y satisface una necesidad material, de conocimiento o deseo.
2. **VALOR FORMAL:** Determinados objetos son apreciados por la atracción que despiertan en los sentidos y el placer que proporcionan por su forma (armonía).
3. **VALOR SIMBÓLICO-SIGNIFICATIVO:** Son vehículos portadores de mensajes entre las personas que los produjeron y utilizaron (en el pasado) y los actuales receptores (en el presente). Hacen la función de “nexo” entre pasado y presente y son testimonio de ideas, hechos y situaciones del pasado.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

La utilidad del bien cultural satisface la necesidad material, de conocimiento y/o de deseo.



Molino de viento manchego

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR DE USO



Molino manchego © Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR DE USO



Puente de Sant'Angelo (Roma). Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Castillo de San Ángel y puente (Roma)
© Belén Calderón Bata (Material)
docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Ponte Vecchio (Florencia)

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Cestero profesional

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR DE USO

Tetería árabe reubicada en una vivienda tradicional.
Calle del Buen Pastor
(Córdoba)



© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR DE USO

Hospedería reubicada en la
residencia monástica del antiguo
convento de Santa Clara.
Calle del Rey Heredia
(Córdoba)



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Taller de platería cordobesa
Bienes Culturales Materiales
docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR FORMAL

Despierta sensaciones de atracción y provocan placer en los sentidos determinados por su forma. Se trata fundamentalmente de un placer estético.

“Éxtasis de Santa Teresa” (GIAN LORENZO BERNINI)

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR FORMAL



Botero "*Mano*" y "*Gato*"

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR FORMAL

“Victoria de Samotracia” (Louvre)

© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR FORMAL

“San Cristóforo” (Canaletto)

© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



VALOR FORMAL

"Mujer con sombrilla" (Monet)

© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR FORMAL



“Sarcófago de Tutankamón” © Benjamín Calderón Roca. Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR FORMAL



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR FORMAL



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



“Fusilamientos del 3 de mayo” (FRANCISCO DE GOYA)

VALOR SIMBÓLICO- SIGNIFICATIVO

Constituye un conjunto de testimonios sobre ideas, hechos o situaciones que relacionan a las personas que los produjeron y a las que lo contemplan y utilizan en el presente.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Arco de Constantino (Roma)

VALOR SIMBÓLICO- SIGNIFICATIVO

Constituye un conjunto de testimonios sobre ideas, hechos o situaciones que relacionan a las personas que los produjeron y a las que lo contemplan y utilizan en el presente.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Pirámides de Gizaeh (Egipto)

VALOR SIMBÓLICO- SIGNIFICATIVO

Constituye un conjunto de testimonios sobre ideas, hechos o situaciones que relacionan a las personas que los produjeron y a las que lo contemplan y utilizan en el presente.

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



**VALOR
SIMBÓLICO-
SIGNIFICATIVO**

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013
"Rendición de Breda" (Velázquez)

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



**VALOR
SIMBÓLICO-
SIGNIFICATIVO**

“Bacco” (Caravaggio) © Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



**VALOR
SIMBÓLICO-
SIGNIFICATIVO**

“Finis Gloriarum Mundi”
(J. Valdés Leal)

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



**VALOR
SIMBÓLICO-
SIGNIFICATIVO**

“Atenea Pártenos”

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales



Representativo, significativo,
característico popular,
vernáculo, típico, idiosincrásico



El Bien Cultural se
convierte en un icono



Favorece la identificación
del lugar con la sociedad a nivel
asociativo. Se genera una imagen del lugar



CÓRDOBA = MEZQUITA

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

VALOR SIMBÓLICO- SIGNIFICATIVO



Representativo, significativo,
característico popular,
vernáculo, típico, idiosincrásico



El Bien Cultural se
convierte en un icono



Favorece la identificación
del lugar con la sociedad a nivel
colectivo. Se genera una imagen del lugar



ROMA = COLISEO

2.2. Tipos de valor de los Bienes Culturales

**VALOR
SIMBÓLICO-
SIGNIFICATIVO**



Representativo, significativo,
característico popular,
vernáculo, típico, idiosincrásico



El Bien Cultural se
convierte en un icono



Favorece la identificación
del lugar con la sociedad a nivel
asociativo. Se genera una imagen del lugar



PARÍS = TORRE EIFFEL

2.2.4 El valor artístico de los bienes culturales: La condición dual de las obras de arte.

LA CONDICIÓN DUAL DE LA OBRA DE ARTE:

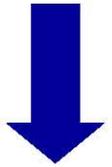
- **VALOR HISTÓRICO** (la obra de arte como documento):
Cualquier objeto, texto o testimonio perteneciente al pasado, que certifica hechos, circunstancias, condiciones o acontecimientos que complementan la historia del bien cultural como objeto artístico
- **VALOR ARTÍSTICO** (la obra de arte como unidad de imagen):
Son objetos realizados por el hombre susceptibles de ser contemplados estéticamente. Es decir, actúan en nuestra experiencia provocando respuestas estéticas a tres niveles:
 1. **Valores sensoriales.**
 2. **Valores formales**
 3. **Valores expresivos**

1. VALORES SENSORIALES: Características puramente sensoriales suscitadas por el objeto artístico/ bien cultural a través de su contemplación.

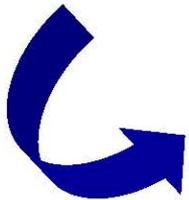
Provocan una respuesta estética positiva: derivada del **deleite o complacencia** (texturas, color, luz, tono...) y negativa: derivada de la **aversión** o el **desagrado**

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Particulares condiciones de belleza que provocan una respuesta estética: deleite o complacencia en la textura, rugosidad, luz, color, tono, armonía...



**Valores
Sensoriales**



"Primavera" (Botticelli) Alderón Roca. Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Particulares condiciones de belleza que provocan una respuesta estética: deleite o complacencia en la textura, rugosidad, luz, color, tono, armonía...

Valores Sensoriales



“Piedad” (Miguel Ángel) © Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

**Valores
Sensoriales**



© Belén Calderón Roca. Material docente 2013

Inmaculada de Murillo

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

**Valores
Sensoriales**



© Belén Calderón Roca. Material
docente 2013

“Las tres gracias” (Rubens)

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

**Valores
Sensoriales**



© Belén Galdón Pisco-Meteri
“Palacio de la Granja de San Ildefonso” (Segovia)
docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

**Valores
Sensoriales**



© Blán Gadeón Posa "Materia" docente, 2013
"Santa Sofía de Constantinopla" (Estambul-Turquía)

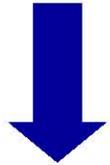
UNIDAD 2 EL VALOR DE LOS BIENES CULTURALES

2. VALORES FORMALES: La captación de los valores sensoriales queda determinada por la apreciación de los valores formales.

Los valores formales resultan de la **estructura armónica** que surge de la organización global e interrelaciones de los elementos básicos de la obra.

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Armonía y unidad en la estructura y organización de la trama urbana



**Valores
Formales**

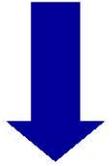


Ciudad de León

© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Armonía y unidad en la estructura y organización de la trama urbana



**Valores
Formales**

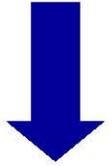


Calzada de Pompeya (Italia)

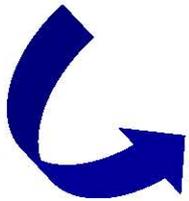
© Belén Calderón Roca. Material
docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Armonía y estética en la disposición de los tapices y el mobiliario de la estancia



Valores Formales

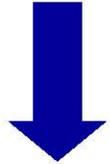


Estancia de tapice del Palacio Real (Madrid)

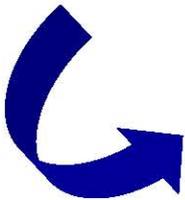
© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Armonía y estética en la combinación “escénica” de la belleza escultórica con el agua



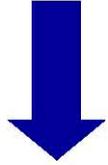
Valores Formales



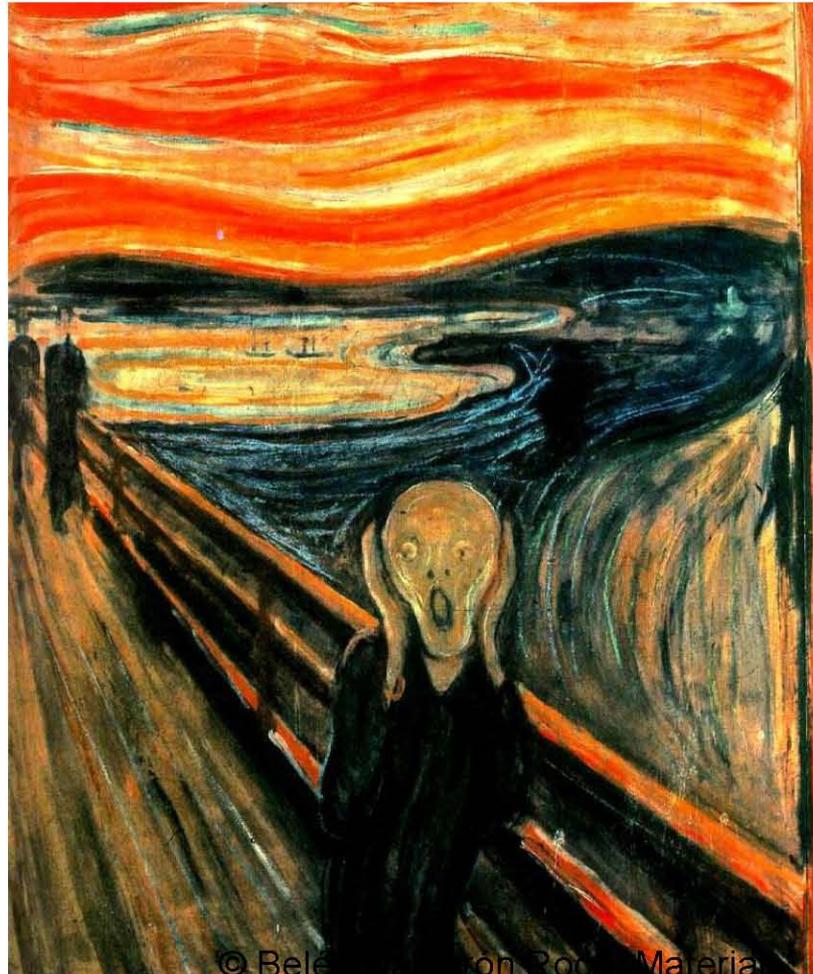
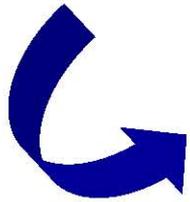
3. VALORES EXPRESIVOS: Son valores externos a la obra de arte (*asociativos*) puesto que es el espectador el que mentalmente traslada a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



**Valores
Expresivos**



“El grito” (Edward Munch)

© Belem... on Rod... Materia

docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios

**Valores
Expresivos**

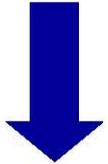


"El Guernica" (Picasso)

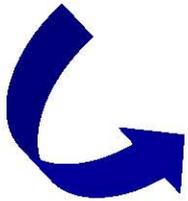
© Belén Calderón Roca. Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



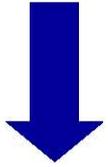
**Valores
Expresivos**



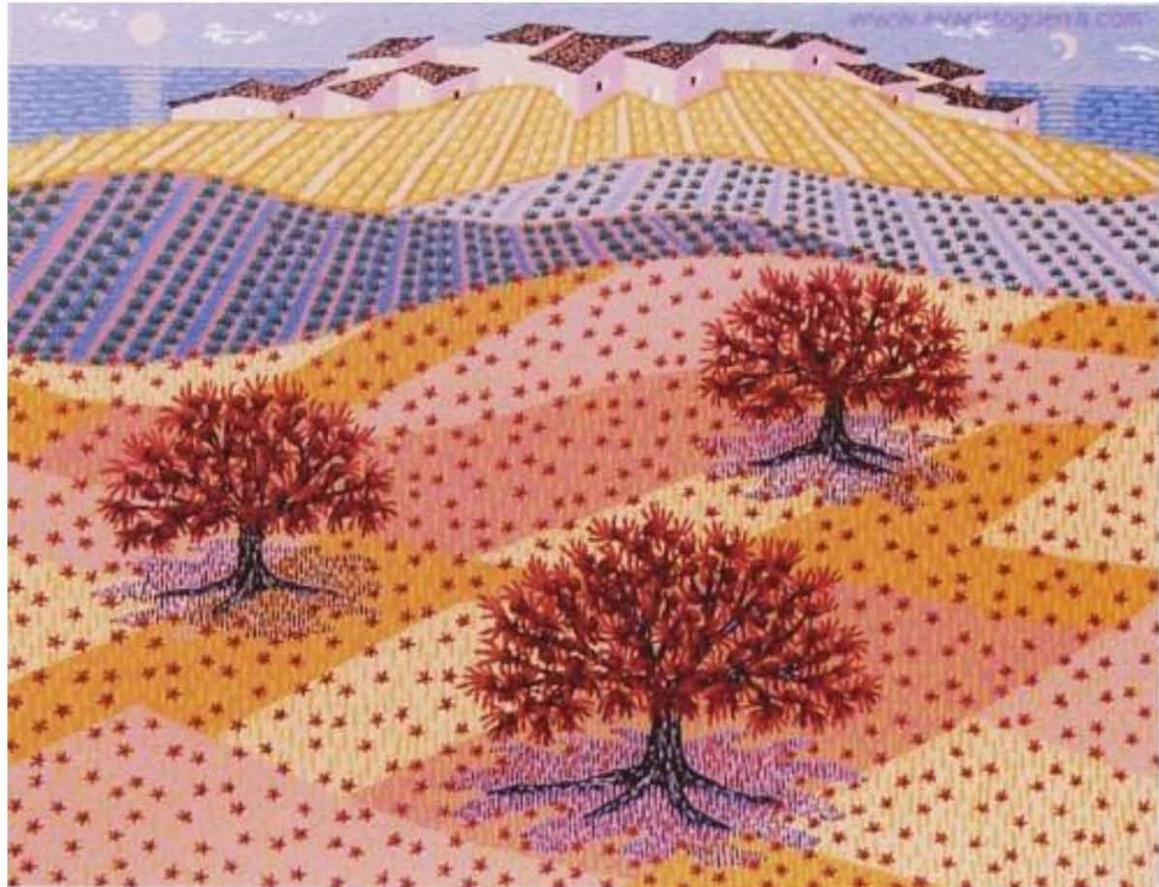
“Mujer fumando” (Botero). Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



**Valores
Expresivos**

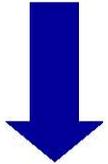


“Montes de Málaga” (Evaristo Guerra)

docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



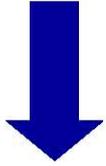
**Valores
Expresivos**



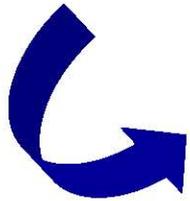
“La fuente” (M. Duchamp)
© F. León C. de O. P. M. Material docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



**Valores
Expresivos**

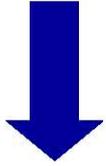


"Sopa Campbell" (Andy Warhol)

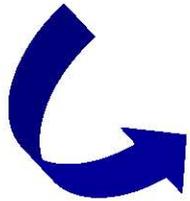
docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



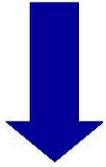
**Valores
Expresivos**



“Museo Guggenheim” (Bilbao)
docente, 2013

VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios

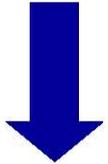


**Valores
Expresivos**

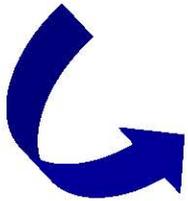


VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios

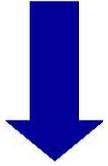


**Valores
Expresivos**



VALOR ARTÍSTICO = SENTIMIENTO ESTÉTICO

Valores externos a la obra de arte (asociativos o dados por el artista a propósito): Posibilitan que el espectador traslade a la obra de arte ciertas emociones o sentimientos propios



**Valores
Expresivos**



Arco

Unidad 2

CATEGORÍAS DE BIENES CULTURALES. TIPOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN LEGAL

2.1. Introducción a la Legislación Cultural estatal y autonómica: LPHE (1985) y LPHA (2007)

2.2. La declaración de BIC y la inscripción en el CGPHA.

2.3. Categorías de los Bienes Culturales a nivel jurídico:

2.3.1 Categorías de los Bienes Culturales en la LPHE: Niveles de protección.

2.3.1.1. Bienes inmuebles (Monumento, Centro Histórico, Sitio histórico, Jardín Histórico)

2.3.1.2. Bienes Muebles.

2.3.1.3. Patrimonios Especiales

2.3.1.3.1. Patrimonio Arqueológico.

2.3.1.3.2. Patrimonio Etnográfico.

2.3.1.3.3. Inventario de BB.MM de la Iglesia Católica (*)

2.3.1.3.4. Patrimonio Documental.

2.3.1.3.5. Patrimonio Bibliográfico.

2.3.4. Archivos.

2.3.5. Bibliotecas.

2.3.6. Museos.

2.3.2. Categorías de los Bienes Culturales en la LPHA: Niveles de protección.

2.3.2.1. Patrimonio Inmueble. (Monumento, Centro Histórico, Sitio histórico, Jardín Histórico), Zona Arqueológica, Lugar de Interés Etnológico, Lugar de Interés Industrial, Zona Patrimonial)

2.3.2.2. Patrimonio Mueble.

2.3.2.3. Patrimonio Arqueológico.

2.3.2.4. Patrimonio Documental.

2.3.2.5. Patrimonio Etnográfico.

2.3.2.6. Patrimonio Industrial.

Si los bienes culturales son objeto de regulación jurídica para su tutela, ésta debe ser establecida por el Derecho

La conexión entre los BB.CC y el Derecho se realiza mediante la siguiente secuencia:

VALORACIÓN SOCIAL DEL BIEN



ASUNCIÓN DE DICHA VALORACIÓN POR PARTE DEL ESTADO



EMANACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS DE TUTELA

El Derecho es el instrumento a través del cual, el estado protege un conjunto de bienes a los que la sociedad considera relevantes o “valiosos”

Unidad 2

2.1 Introducción a la Legislación Cultural (estatal y autonómica):

LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985) LPHE.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978 (art. 46)

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio



- El Patrimonio Histórico es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa.
- **Su protección y enriquecimiento constituye una obligación fundamental de los poderes públicos.**
- Consagra la una nueva definición de Patrimonio y amplía su extensión: *“todos aquellos bienes de valor histórico, artístico, científico o técnico que conforman la aportación de España a la cultura universal”*.
- Busca asegurar la protección y fomentar la cultura material, concebida como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.
- Establece distintos niveles de protección que se corresponden con diferentes categorías legales.
- Introduce la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC) con medidas especiales para los dichos bienes con valor singular.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 19 de diciembre de 2007) LPHA

- El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente.
- Afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.
- Se pretende afrontar la protección del Patrimonio Histórico desde un enfoque territorial, de acuerdo con los planteamientos doctrinales más recientes.

SÍNTESIS LPHE (1985): *El Patrimonio Histórico Español es una **riqueza colectiva** que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos.*

SÍNTESIS LPHA (2007): *El régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía tiene la finalidad de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como **bien social** y **factor de desarrollo sostenible** y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.*

Unidad 3

3.2 La declaración de BIC y la inscripción en el CGPHA Bien de Interés Cultural

LPHE (1985)

- ✓ Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que atesoren particulares valores culturales, gozarán de singular protección y tutela, que se realizará a través de la legislación competente de forma individualizada, es decir, a través de una **Declaración como Bien de Interés Cultural (BIC)**.
- ✓ Tanto la declaración como la incoación de cualquier bien integrante del Patrimonio Histórico como BIC, determinará la aplicación provisional de un mismo régimen singular de protección para dicho bien.
- ✓ Los propietarios o los titulares de derechos reales sobre tales bienes, están obligados a permitir y facilitar su inspección por parte de los Organismos competentes; el estudio a los investigadores (previa solicitud razonada de éstos) y su visita pública.

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN

La declaración se realizará mediante un expediente administrativo (se inicia de oficio, o a petición de cualquier persona o entidad. Incluye la documentación técnica justificativa del interés patrimonial del bien)

El plazo para la tramitación de este expediente es de 20 meses desde la fecha del acuerdo de incoación del mismo.

El expediente finaliza con la declaración como BIC por Decreto y publicación en BOE/BOJA

Una vez incoado el expediente, se le aplica al bien patrimonial, con carácter preventivo, toda la protección jurídica prevista en la ley

CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN

Será de **dominio público** (distinguiendo "dominio público" de "propiedad privada")

Necesitará autorizaciones

Tendrá obligaciones

Tendrá privilegios fiscales

Un Bien de Interés Cultural (BIC) es inseparable de su entorno e inexportable

Limitación de obras

Vinculación con la legislación urbanística en el caso de los inmuebles.

SERVIDUMBRE APAREJADA

De carácter general:

- a) Conservación
- b) Tanteo y retracto
- c) Expropiación

En los bienes inmuebles:

- a) No procederá ninguna demolición
- b) Inmediata suspensión de la licencia de obras
- c) Obligación de adaptar el planeamiento urbanístico a la protección

En los bienes muebles:

No pueden transmitirse

SANCIONES

-Administrativas

-Penales

LPHA (2007)

- ✓ La legislación andaluza prevé la *constitución de un Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA)* como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, así como la consulta y divulgación de los mismos.
- ✓ El CGPHA comprenderá los Bienes de Interés Cultural, los bienes de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.
- ✓ La inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (que podrá realizarse de manera individual o colectiva) llevará aparejada la singular protección y tutela de cada bien.
- ✓ Dichas normas de tutela serán de aplicación tanto para los bienes inscritos en el CGPHA, como para aquellos con anotación preventiva.

Unidad 3

3.3 Categorías de los Bienes Culturales a nivel jurídico

2.3.1 Categorías de los Bienes Culturales en la LPHE (1985): Niveles de protección.

Categorías:

- Bienes Inmuebles
- Bienes Muebles
- Patrimonios Especiales
 - Patrimonio Arqueológico
 - Patrimonio Etnográfico
 - Inventario BB.MM. Iglesia Católica (*)
 - Patrimonio Documental
 - Patrimonio Bibliográfico
- Archivos
- Bibliotecas
- Museos

1. Monumento

2. Jardín Histórico

3. Conjunto Histórico

4. Sitio Histórico

3.3.1 Categorías de los Bienes Culturales en la LPHE (1985): Niveles de protección.

Monumento

Son Monumentos aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social (**LPHE, Ley 16/1985 del 25 de junio, art. 15**).



Bien:	Catedral de Zamora
Comunidad Autónoma:	C.A. Castilla y León
Provincia:	Zamora
Municipio:	Zamora
Categoría:	Monumento
Código:	(R.I.) - 51 - 0000060 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	05-09-1889
Fecha Boletín Declaración:	18-09-1889





Bien:	La Puerta de Toledo
Comunidad Autónoma:	C. Madrid
Provincia:	Madrid
Municipio:	Madrid
Categoría:	Monumento
Código:	(R.I.) - 51 - 0009279 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Incoación:	04-06-1977
Fecha de Declaración:	06-06-1996
Fecha Boletín Incoación:	08-07-1977
Fecha Boletín Declaración:	28-05-1996
Disposición:	DECRETO
Matiz:	TRAMITADOS 6º A



Jardín Histórico

LPHE (1985): Es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementando con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos. **Art. 15.2**



**Parque Llamado El Bosque
(Delimitación del Entorno de Protección 8-6-95)**

Comunidad Autónoma:	C.A. Castilla y León
Provincia:	Salamanca
Municipio:	Bejar
Categoría:	Jardín Histórico
Código:	(R.I.) - 52 - 0000028 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	11-01-1946
Fecha Boletín Declaración:	28-01-1946
Disposición:	DECRETO
Matiz:	DECLARADOS CC.AA. ANTES L85





Bien:	Jardín del Príncipe
Comunidad Autónoma:	C. Madrid
Provincia:	Madrid
Municipio:	Aranjuez
Entidad local menor:	----
Categoría:	Jardín Histórico
Código:	(R.I.) - 52 - 0000050 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	03-06-1931
Fecha Boletín Declaración:	04-06-1931
Disposición:	RESOLUCION
Matiz:	TRAMITADOS 6º A



Conjunto Histórico

LPHE (1985): Es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Asimismo es Conjunto Histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.



Bien:	Conjunto Monumental de Cáceres
Comunidad Autónoma:	C.A. Extremadura
Provincia:	Cáceres
Municipio:	Cáceres
Categoría:	Conjunto Histórico
Código:	(R.I.) - 53 - 0000016 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	21-01-1949
Fecha Boletín Declaración:	02-02-1949





Bien:	Conjunto Histórico Artístico Casco Antiguo de la Ciudad de Huesca
Comunidad Autónoma:	C.A. Aragón
Provincia:	Huesca
Municipio:	Huesca
Categoría:	Conjunto Histórico
Código:	(R.I.) - 53 - 0000127 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	24-06-1971
Fecha Boletín Declaración:	13-07-1971
Disposición:	DECRETO
Matiz:	DECLARADOS CC.AA. ANTES L/85



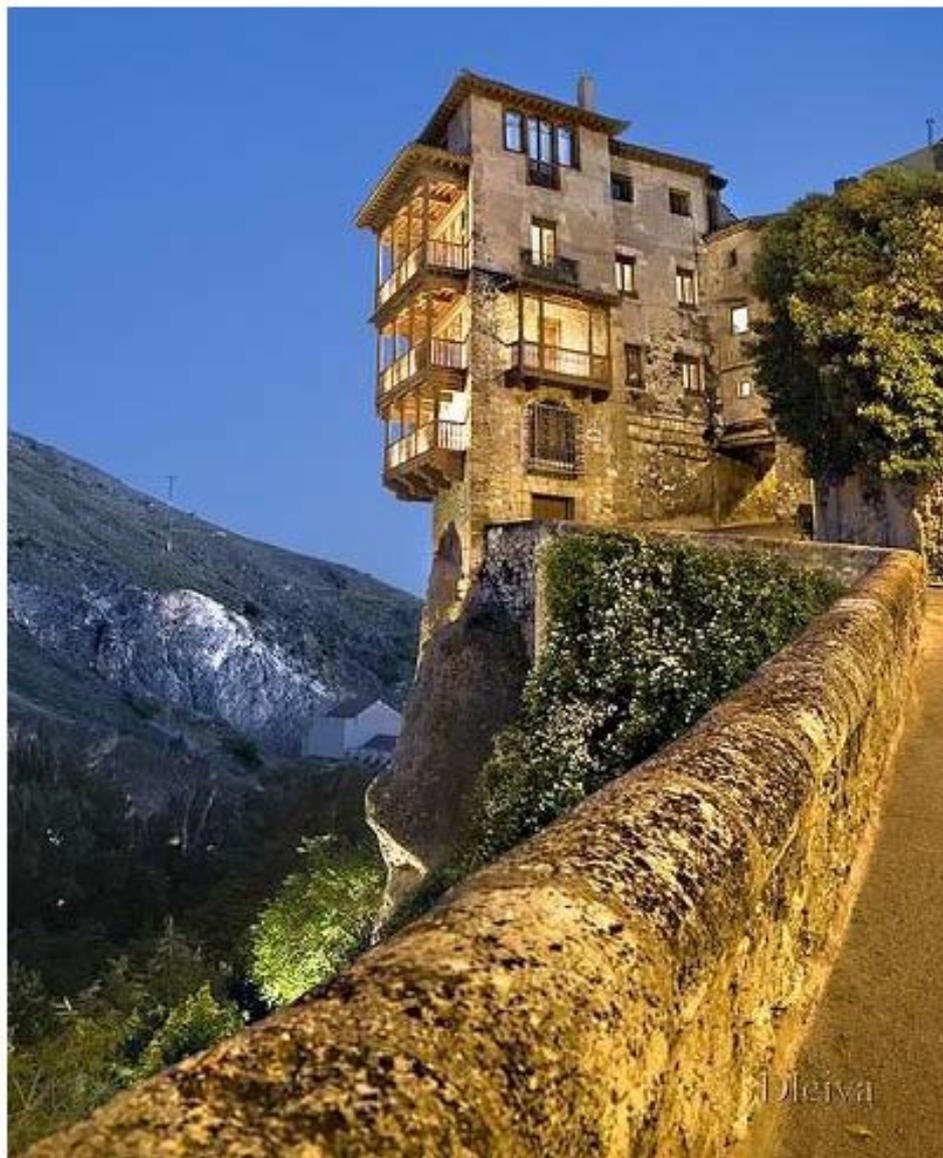
Sitio Histórico

LPHE (1985): Lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.



Bien:	Sitio Histórico (Castillo y recinto amurallado)
Comunidad Autónoma:	C.A. Andalucía
Provincia:	Jaén
Municipio:	Segura de la Sierra
Categoría:	Sitio Histórico
Código:	(R.I.) - 54 - 0000017 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	05-07-1962
Fecha Boletín Declaración:	20-07-1962





Bien:	Casco Antiguo de la Ciudad y paisaje que lo rodea.
Comunidad Autónoma:	C.A. Castilla-La Mancha
Provincia:	Cuenca
Municipio:	Cuenca
Categoría:	Sitio Histórico
Código:	(R.I.) - 54 - 0000021 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	25-04-1963
Fecha Boletín Declaración:	20-05-1963
Disposición:	DECRETO
Matiz:	TRAMITADOS 6º A



Bienes Muebles

Los **bienes muebles** son aquellos objetos con valor: histórico, artístico, arqueológico, científico...que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo con ello su integridad y su valor.

Ejemplos:

- Pintura
- Escultura
- Orfebrería
- Objetos arqueológicos
- Objetos de la ciencia (microscopios, probetas, etc.)



**“Entierro de Cristo”. TIZIANO
(1559)**



**“El Guernica”. PABLO PICASSO
(1937)**



“Las Meninas”.
DIEGO
VELÁZQUEZ
(1656)



“Corona del tesoro de Guarrazar” (Recesvinto) Arte Visigodo (Madrid, Museo Arqueológico Nacional). Segunda ½ siglo VII



**“Entierro de
Cristo” (Retablo
mayor del
monasterio de
San Benito el
Real) A.
BERRUGUETE**



**“Dama de Elche”
(siglo V a. C.)**

Patrimonio Arqueológico

LPHE (1985): Lo constituyen los bienes muebles o inmuebles, de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo, de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes. **Art. 40.1.**



**“Villa Fortunatus”
(Fraga, Huesca)**



“Atapuerca” (Burgos)



Patrimonio Etnológico/Etnográfico

LPHE (1985):

Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales. **Art. 46.**

Son bienes inmuebles de carácter etnográfico, y se registrarán por lo dispuesto en los Títulos II y IV de la presente Ley, aquellas edificaciones e instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónicas utilizados tradicionalmente por las comunidades o grupos humanos. **Art. 47.1.**

Son bienes muebles de carácter etnográfico todos aquellos objetos que constituyen la manifestación o el producto de actividades laborales, estéticas y lúdicas propias de cualquier grupo humano arraigadas y transmitidas consuetudinariamente. **Art. 47.2.**



“Toro de Osborne”



“Flamenco”

Inventario de BB.MM. de la Iglesia Católica (*)

•Es indispensable hacer referencia a la protección jurídica de los Bienes Muebles de la Iglesia Católica, puesto que ésta posee la inmensa mayoría de los bienes del Patrimonio Histórico Español en manos privadas.

"los bienes muebles declarados de interés cultural y los incluidos en el Inventario General que estén en posesión de instituciones eclesiásticas no podrán transmitirse a particulares ni a entidades mercantiles". **LPHE (art. 28)**

•Mandato del legislador a las Administraciones Públicas competente (Comunidades Autónomas), para realizar **el Inventario del bienes muebles de la Iglesia Católica (LPHE, Disposición Transitoria Quinta)**

(*) Se trata a su vez de un instrumento de protección

Patrimonio Documental o Bibliográfico

LPHE (1985): Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios. **Art. 49.2**

Se entiende por **Documento**, a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. (...) Documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público. **Art. 49.1. y 49.2.**

Forman parte del **Patrimonio Bibliográfico** las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. **Art. 50.1.**

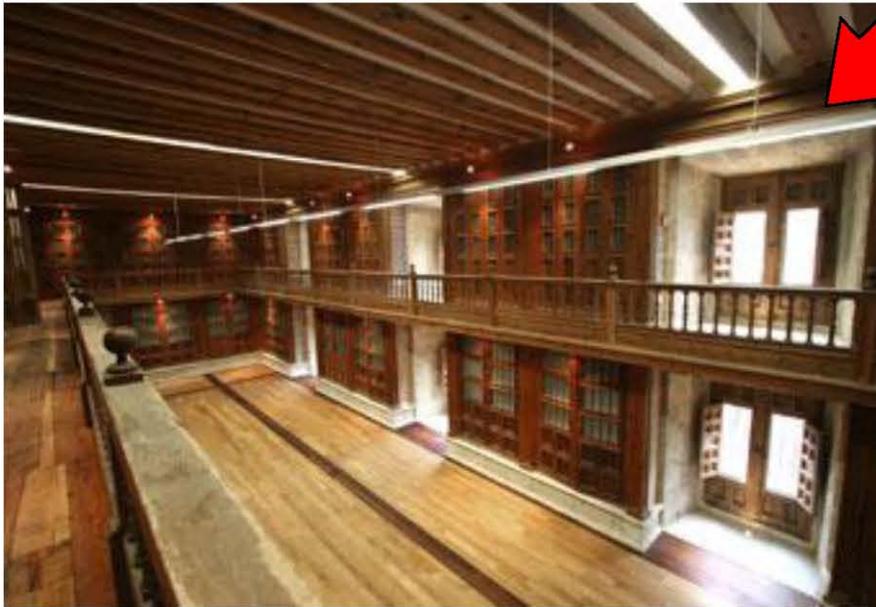
Se les aplicará el régimen correspondiente al Patrimonio Bibliográfico los ejemplares producto de ediciones de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte material, de las que no consten al menos tres ejemplares en los servicios públicos, o uno en el caso de películas cinematográficas. **Art. 50.2.**

Patrimonio Documental o Bibliográfico

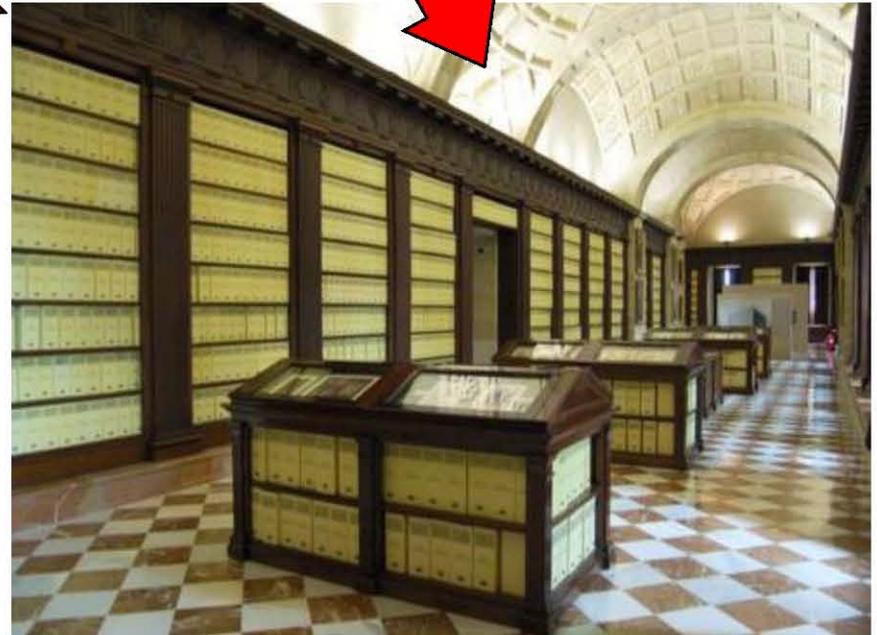
Son **Archivos** los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. **Art. 59.1.**

Son **Bibliotecas** las instituciones culturales donde se conservan, reúnen, seleccionan, inventarían, catalogan, clasifican y difunden conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información. **Art. 59.2.**

a) Archivo de Simancas (Palencia) y b) Archivo de Indias (Sevilla)



a)



b)

Biblioteca Nacional (Madrid)

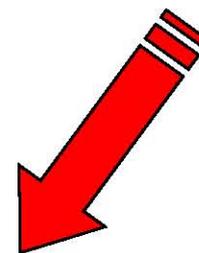
Edificio



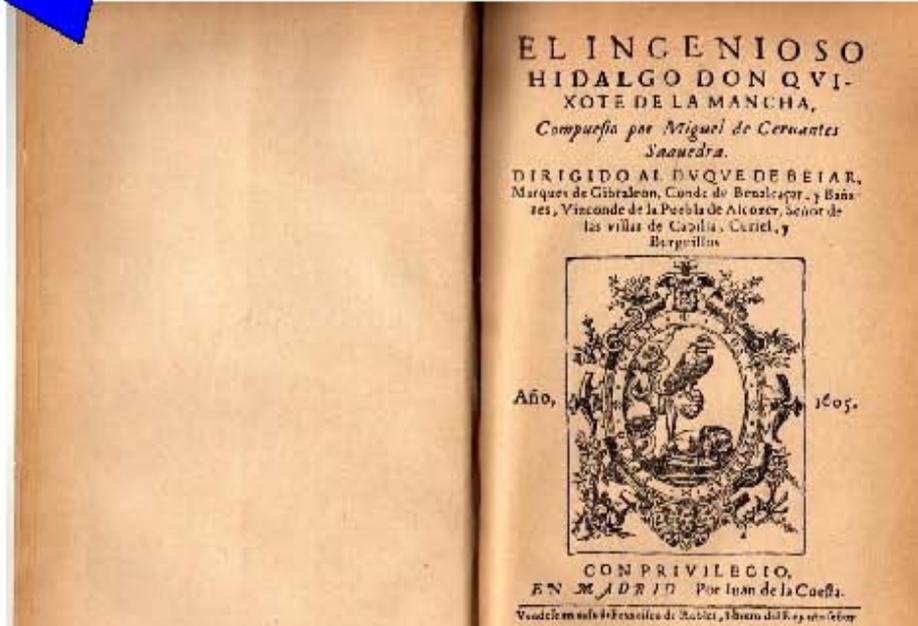
Institución Bibliográfica



**BIEN
INMUEBLE**



Legajos y fondos bibliográficos



El Patrimonio Museográfico

LPHE (1985): Son Museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural. **Art. 59.3.**



“Museo del Prado” (Madrid)



**Museo Nacional
de Escultura
(Valladolid)**

2.3.2 Categorías de los Bienes Culturales en la LPHA (2007): Niveles de protección.

Categorías:

- Patrimonio Inmueble

- Patrimonio Mueble

- Patrimonio Arqueológico

- Patrimonio Documental

- Patrimonio Etnográfico

- Patrimonio Industrial

- Patrimonio Documental y Bibliográfico

- Instituciones del Patrimonio Histórico

1. Conjunto Histórico

2. Monumento

3. Jardín Histórico

4. Sitio Histórico

5. Zona Arqueológica

6. Lugar de Interés Etnológico

7. Lugar de Interés Industrial

8. Zona Patrimonial

3.3.1 Categorías de los Bienes Culturales en la LPHA (2007): Niveles de protección.

Conjunto Histórico

LPHA (2007): Las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación. **Art. 26.2.**



Conjunto Histórico de Montoro (Córdoba)



Conjunto Histórico de Antequera (Málaga)

Monumento

Son Monumentos los edificios y estructuras de relevante interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen (**LPHA, LEY 14/2007, de 26 de noviembre, art. 26**).



Catedral de Sevilla



Catedral –Mezquita de Córdoba

Jardín Histórico

LPHA (2007): Los espacios delimitados producto de la ordenación humana de elementos naturales, a veces complementados con estructuras de fábrica, y estimados de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos. **Art. 26.3**



Jardín Botánico “La Concepción” (Málaga)

Sitio Histórico

LPHA (2007): Lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean un relevante valor histórico, etnológico, arqueológico, paleontológico o industrial.



Torcal (Antequera)

Zona Arqueológica

LPHA (2007): Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad. **(Art. 26.5)**



Poblado y Necrópolis Megalítica Peña de los Gitanos (Riofrío, Granada)

Lugar de Interés Etnológico

LPHA (2007): Son Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico. **(Art. 26.6)**



Caleras de la Sierra Morón de la Frontera (Sevilla)

Lugar de Interés Industrial

LPHA (2007): Son Lugares de Interés Industrial aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.
(Art. 26.7)



Minas de Alquife (Granada)
También llamado: Coto Minero
de Alquife, Minas de Hierro del
Marquesado



Fábrica de vidrio “La Trinidad” (Sevilla)



Zona Patrimonial

LPHA (2007): Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales. **(Art. 26.8)**



Castillo de Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Patrimonio Etnológico/Etnográfico

LPHA (2007): Son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía (...) Podrá incluir la protección de un ámbito territorial vinculado a su desarrollo, y de los bienes muebles que se le asocien. **Art. 61.1 y 61.2.**

Salinas Toscano, Alcalá de los Gazules (Cádiz)



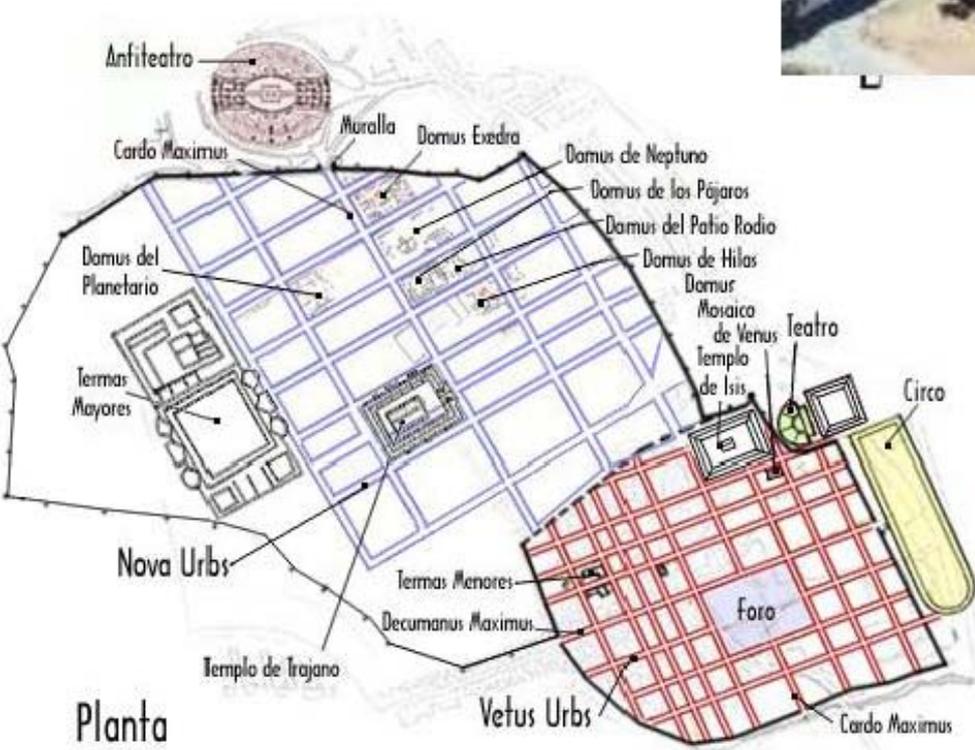
Patrimonio Arqueológico

LPHA (2007): Forman parte del Patrimonio Arqueológico los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental.
Art. 47.1.

Medina Azahara (Córdoba)



Itálica y Santiponce (Sevilla)



Baelo Claudia (Cádiz)



Patrimonio Documental o Bibliográfico

LPHA (2007): El **Patrimonio Documental Andaluz** está constituido por todos los documentos de cualquier época, conservados, producidos o recibidos por las personas o instituciones de carácter público y privado, estén reunidos o no en los archivos de Andalucía, en los términos regulados en la legislación de Archivos. **Art. 69.1.**

El **Patrimonio Bibliográfico Andaluz** está constituido por las obras y colecciones bibliográficas y hemerográficas de carácter literario, histórico, científico o artístico, independientemente de su soporte, del carácter unitario o seriado, de la presentación impresa, manuscrita, fotográfica, cinematográfica, fonográfica o magnética y de la técnica utilizada para su creación o reproducción, de titularidad pública. **Art. 72.1**

.

Patrimonio Documental o Bibliográfico

Forman parte del Patrimonio Bibliográfico Andaluz:

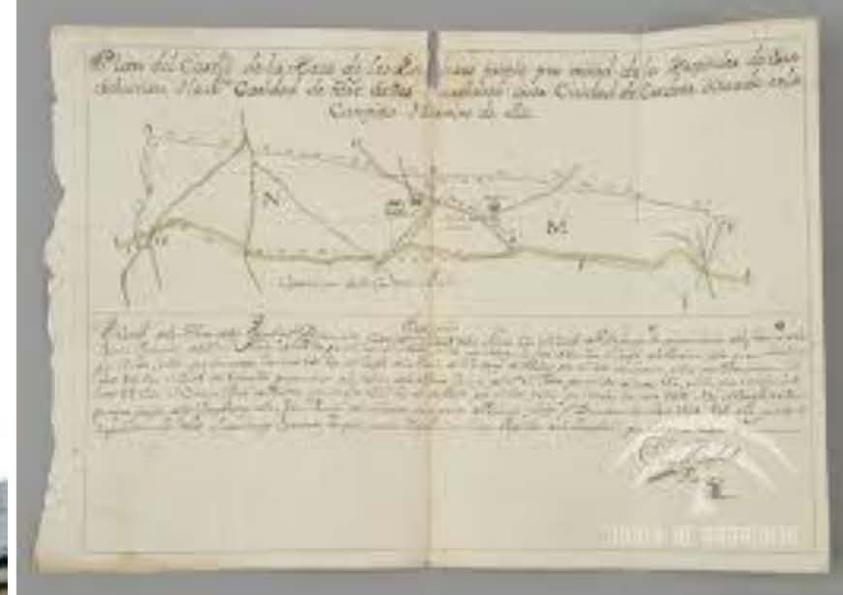
- a) Las obras y colecciones con más de cien años de antigüedad, en todos sus ejemplares.
- b) Todas aquellas obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en bibliotecas integradas en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- c) Los ejemplares entregados en concepto de Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz, regulado en la legislación bibliotecaria andaluza.
- d) Los ejemplares de las obras no comprendidas en los anteriores subapartados y las colecciones bibliográficas que sean declaradas de interés bibliográfico andaluz. **Art. 73.1.**

Son instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz los Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, los Museos y los Espacios Culturales. **Art. 75.1**

Archivo de Indias (Sevilla)



Archivo Histórico Provincial (Córdoba)



El Patrimonio Museográfico

LPHA (2007): Son instituciones del Patrimonio Histórico Andaluz los Archivos, Bibliotecas, Centros de Documentación, los Museos y los Espacios Culturales.
Art. 75.1.



Museo Julio Romero de Torres (Córdoba)





Museo BB.AA. (Sevilla)





Museo Picasso (Málaga)



DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OFICIAL PH

<http://www.mcu.es/patrimonio/CE/InfGenral/InformacionGeneral.html>

<http://www.iaph.es/web/canales/conoce-el-patrimonio/index.html>

PRÁCTICAS 28-10-13

Atribución de valores al PH y categorización de BB.CC.



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i23957&ids=410240514>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i20652&ids=210040003>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i7766&ids=210050011>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i24026&ids=210010033>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i15822&ids=140130007>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i24005&ids=210330004>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i953&ids=140170001>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i19278>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i28145&ids=>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i23046>



<http://www.iaph.es/patrimonio-inmueble-andalucia/resumen.do?id=i18103>

Unidad 3

PATRIMONIO EUROPEO. NORMATIVA INTERNACIONAL Y ACUERDOS SUPRANACIONALES EN MATERIA DE PATRIMONIO

3.1. Introducción al Patrimonio Europeo

3.2. La *Lista o Sello del Patrimonio Europeo* (European Heritage Label)

Decision_1194-2011-UE (2011)

3.2.1. Concesión del Sello

3.3. Convenciones internacionales para la protección y defensa del patrimonio cultural: las cartas y declaraciones.

3.3.1. Carta de Atenas (1933)

3.3.2. Convención de la Haya (1954)

3.3.3. Carta de Venecia (1964)

3.3.4. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial: Cultural y Natural. UNESCO (1972)

3.3.5. Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico (1975)

3.3.6. Carta de Florencia (1981)

3.3.7. Convención de Granada (1985)

3.3.8. Carta de Toledo (1986)

3.3.9. Carta del Turismo Cultural (1999)

3.3.10. Carta de Cracovia (2000)

3.3.11. Convenio Europeo del Paisaje (2000)

3.3.12. Carta ICOMOS para la Interpretación y Presentación de Sitios

3.1. INTRODUCCIÓN AL PATRIMONIO EUROPEO

EL CONSEJO DE EUROPA

Institución en 1949. Sede: Estrasburgo

Composición:

–Asamblea de Parlamentarios.

–Comité de Ministros: representantes de los países miembros.

* España es miembro desde 1977, aunque veinte años antes ya colaboraba en reuniones sobre patrimonio cultural.

Elabora recomendaciones en materia de patrimonio cultural, que pueden ser elevadas a la categoría de “Proyecto de Convención con los objetivos:

- a) Realizar una unión más estrecha entre sus miembros para salvaguardar y promover los ideales y los principios que constituyen su patrimonio común y favorecer su progreso económico y social (cap. I).
- b) Mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía europea.
- c) Respeto a los derechos humanos.
- d) Promover acciones conjuntas en lo social, económico, jurídico, científico, administrativo y cultural.

Genera varios tipos de documentos:

–**Textos de carácter orientativo:** cartas, recomendaciones, resoluciones.

–**Documentos jurídicos de carácter obligatorio o vinculante :** Convenciones: textos legales ratificados o aprobados por los gobiernos nacionales y que, en consecuencia, se integran en los ordenamientos legislativos de los estados que los suscriben



El patrimonio cultural forma parte de nuestra identidad europea y de nuestros valores y principios comunes. La cultura europea de hoy se basa en el intercambio y diálogo transfronterizos, en la interacción y transferencia mutua de personas y valores, ideas, movimientos artísticos y obras de arte.

http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/label/european-heritage-label_en.htm

El Sello de Patrimonio Europeo debe sentar las bases para el establecimiento de una red dinámica de bienes culturales (monumentos, enclaves naturales o urbanos y lugares) que hayan desempeñado un papel esencial o que ocupen un lugar destacado en la historia y en el territorio europeos.



REUNIONES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA IDENTIDAD EUROPEA COMÚN

- *Granada, 27 y 28 de abril de 2006: Conferencia «Europa por el Diálogo Intercultural».*
 - *Madrid, 25 de enero de 2007: 3ª reunión sobre el proyecto de creación de una Categoría de Patrimonio Europeo.*
 - *París, 18 de abril de 2008: reunión de expertos.*
 - *Madrid, 27 de octubre de 2008: reunión de expertos.*
 - *Aviñón, 4 y 5 de diciembre de 2008: conferencia para la constitución de una red de sitios de Patrimonio Europeo.*
- RED DE SITIOS DEL PATRIMONIO EUROPEO:
<http://www.mcu.es/patrimonio/MC/PatrimonioEur/Historico/RedSitios.html>
- *Madrid, 10 de febrero de 2009: 1ª reunión de gestores de sitios españoles de Patrimonio Europeo.*
 - *Bruselas, 22 de octubre de 2009: reunión intergubernamental de expertos sobre Sello de Patrimonio Europeo*  **Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011**

El SELLO DE PATRIMONIO EUROPEO es una acción de la Unión Europea, abierta a todos los Estado Miembros, que busca materializar mediante el patrimonio cultural el lema europeo de unidad en la diversidad basada en: aprendizaje, intercambios y diálogos transnacionales.

3.2. LA LISTA O SELLO DEL PATRIMONIO EUROPEO (EUROPEAN HERITAGE LABEL)

➤ **Objetivos:**

- a) Medio para la consolidación de la identidad europea = reforzar el sentimiento de pertenencia
- b) Promover los valores de convivencia democrática y el diálogo intercultural
- c) Pueden optar al Sello de Patrimonio Europeo los monumentos, los sitios arqueológicos, subacuáticos, naturales, industriales o urbanos, los lugares de memoria, los paisajes culturales, el patrimonio contemporáneo o el patrimonio inmaterial, asociados a un lugar, que hayan desempeñado un papel fundamental en la historia de Europa, de la integración europea o de la Unión.

➤ **Categorías:**

1. Sitios únicos.
2. Sitios transnacionales
3. Sitios temáticos nacionales

➤ **Concesión del Sello:**

- a) Criterios**
1. Un valor europeo simbólico
 2. Un proyecto que promueva la dimensión europea
 3. Un plan de trabajo bien definido

b) Procedimiento

- ¿Quiénes pueden ser candidatos? ¿A quién hay que dirigir la candidatura?
¿Cuál es el proceso de selección?

c) Evaluaciones periódicas

3.3.1. CARTA DE ATENAS (1931)

- Cooperación internacional y colaboración profesional de todos los Estados en la difusión de conocimientos en conservación.
- Respetar el monumento como obra artística e histórica (sin menospreciar ninguna época)
- Principios y técnicas de restauración:
 - *Abandonar las restituciones en estilo. Utilización de la *anastilosis* o materiales nuevos siempre reconocibles.
 - *Respeto hacia el “entorno” del “monumento”: protección muy limitada (aún no del centro histórico).
 - *Conocimiento del patrimonio histórico y educación.
 - *Conservación preventiva: mantenimiento regular., inventarios, educación en el respeto.
- Derecho de la colectividad en detrimento de la propiedad privada
- Recomendación de aceptar la fisonomía de la ciudad (especialmente en la cercanía de los monumentos = definición de entorno aún muy embrionaria).

3.3.2. CONVENCION DE LA HAYA (1954)

- Ante la destrucción tras la II GM de gran volumen de patrimonio cultural europeo y ante la amenaza de desaparición de las culturas identitarias de los pueblos
- Los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial = conviene una protección internacional en caso de conflicto armado
- Definición de Bien Cultural en el ámbito internacional
- Carácter de la protección: a) preparar en tiempo de paz la salvaguardia. b) aceptar el compromiso de tomar medidas de represalia
- Ámbito de aplicación: en caso de guerra declarada o conflicto armado entre las partes contratantes
- Colaboración de la UNESCO

3.3.3. CARTA DE VENECIA (1964) CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS

-Los monumentos son portadores de valores espirituales para toda la humanidad = autenticidad

-Ampliación del concepto de monumento: a “ambiente monumental”(la obra arquitectónica en sí, más el ambiente urbano paisajístico). Herencia de G. Giovannoni. No sólo se aplica a las grandes obras, sino también las más modestas. Noción moderna de “sitio”o “conjunto histórico”. ICOMOS: estas normas de restauración no deben ser aplicables sólo a los ambientes monumentales, sino también a todo el tejido histórico tradicional.

-Conservación y restauración se conciben como una disciplina para la salvaguardia del testimonio histórico que atesora el monumento:

*Se mantiene la restauración científica.

*Conservación/consolidación: mantenimiento sistemático.

*Restauración: con carácter excepcional = irreversible. Recomienda materiales y técnicas modernas reconocibles, siempre y cuando las técnicas tradicionales sean inadecuadas = Autenticidad. Los elementos modernos que reemplacen a los que faltan deben integrarse armoniosamente, pero distinguiéndose de los originales de modo que se evite el falso histórico.

***Respeto** a los elementos antiguos y a las partes auténticas. Intervención siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico. Se debe detener donde empiezan las hipótesis.

***Documentación**: Intervención documentada en todas sus fases (liberación, consolidación, recomposición e integración).

•**Difusión**: Documentar =Publicar.

3.3.4. CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL, UNESCO (1972)

➤ Distingue entre *patrimonio cultural* y el *patrimonio natural*. La identidad de los pueblos se ha forjado en el medio natural en que estos viven.

Se considera **Bien Cultural**:

- Los **monumentos**: obras arquitectónicas; de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones; cavernas y grupos de elementos; que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los **conjuntos**: grupos de construcciones; aisladas o reunidas; cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Los **lugares**: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Se considera **Bien Natural**:

- Los **monumentos naturales** constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- Las **formaciones geológicas y fisiológicas** y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
 - Los **lugares naturales o las zonas naturales** estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

➤ **Garantizar una protección y conservación eficaces**

-Adoptar una política general de protección nacional e internacional del Patrimonio Mundial: responsabilidad de cada estado, cooperación internacional.

-instituir servicios de protección con personal adecuado

-Promover el estudio y la investigación científica

-Adoptar medidas jurídicas, técnicas y científicas necesarias

➤ Se reconoce la categoría “**Patrimonio Mundial**”. (respetando la soberanía de los Estados)

➤ **Comité del Patrimonio Mundial = la Lista del Patrimonio Mundial**

CRITERIOS:

–Logro artístico único u obra maestra.

–Haber ejercido una influencia decisiva.

–Testimonio único o excepcional de una civilización desaparecida.

–Ser un ejemplo eminente de una estructura de un periodo de la historia.

–Ejemplo excepcional de un asentamiento humano tradicional de una cultura vulnerable.

–Estar asociado con sucesos, ideas o creencias de importancia universal excepcional.

–Autenticidad en diseño, materiales, mano de obra o marco.

–Estado de preservación.

➤ **Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de “Valor Universal excepcional”** = contribuciones obligatorias y voluntarias de los Estados Parte y otros Estados; donaciones, colectas...

3.3.5. CARTA EUROPEA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (1975)

- Salvaguardar y promover claramente los ideales y los principios de Europa que son su patrimonio común
- Tomar medidas apropiadas para la salvaguarda de sus aportaciones al patrimonio cultural común de Europa y alentar su desarrollo
- La conservación del patrimonio arquitectónico depende en gran medida de su integración en el marco de la vida de los ciudadanos y de su consideración en los planes de ordenación del territorio y de urbanismo
- Ratifica la Carta de Venecia: El patrimonio arquitectónico europeo está formado no sólo por los monumentos más importantes, sino también por los conjuntos que constituyen nuestras ciudades y nuestros pueblos tradicionales en su entorno natural o construido
- El patrimonio arquitectónico es un capital espiritual, cultural, económico y social con valores irremplazables
- Valor educativo determinante.

3.3.6. CARTA DE FLORENCIA O DE LOS JARDINES HISTÓRICOS (1981)

-Completa la Carta de Venecia.

"Un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público". Como tal, está considerado como un monumento" (art. 1)

- Los jardines presentan un interés público y están constituidos de material es perecederos. = monumento vivo = requiere especialización para su protección

-Mantenimiento y conservación, restauración y "ripristino": polémica porque este término implica algo más que una restauración. Pretende devolver la imagen original perdida con una intensidad notable.

-Utilización y protección legal y administrativa: normas de uso, regulación de acceso, tranquilidad, profesionalización de los especialistas.

3.3.7. CONVENCIÓN DE GRANADA (1985) PARA LA SALVAGUARDIA DEL PAT. ARQ. DE EUROPA

-Ratifica la *Convención Cultural Europea* (1954) y la *Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico* (1975)

-Definición del patrimonio arquitectónico

-Identificación de los bienes objeto de protección = cada país se compromete a realizar inventarios

- Compromiso de cada Parte para establecer procedimientos legales de protección (leyes de cada uno de los países para establecer un régimen de protección del patrimonio arquitectónico.)

-Promover políticas de conservación y uso del patrimonio arquitectónico

3.3.8. CARTA DE TOLEDO (1986)¹ PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CC.HH

–“Todas las ciudades del mundo, al ser el resultado de un proceso de desarrollo más o menos espontáneo, o de un proyecto deliberado, son la expresión material de la diversidad de las sociedades a lo largo de su historia”.

–Complementa a la Carta de Venecia

-Definición de ciudad histórica. Se centra en áreas urbanas históricas (ciudades y centros o barrios históricos con su entorno natural o construido por el hombre).

–Perpetuar los bienes, por modestos que sean, que constituyen la memoria de la Humanidad, y que son vulnerables a la expansión del urbanismo.

_ Conservar la complejidad de sus valores: suma de elementos materiales y espirituales que determinan su imagen:

–La trama y parcelación urbana.

–La relación entre los espacios urbanos, edificios, espacios verdes y libres.

–El aspecto de los edificios (int. y ext.).

–La relación entre la ciudad y su entorno.

–Las funciones de la ciudad.

–Participación y compromiso de los habitantes.

Métodos e instrumentos: La tutela del centro histórico se realiza mediante el “plan de conservación”, realizado por un equipo pluridisciplinar.

-Relación armónica entre el CH y la ciudad.

-Contar con la adhesión de sus habitantes.

➤ Conservación:

–Mantenimiento permanente de los edificios.

–Mejora del hábitat.

–Regulación del tráfico. Prohibición de la penetración en el CH de grandes carreteras.

–Medidas preventivas contra catástrofes naturales.

•Cuestión de la inserción de arquitectura contemporánea:

–Deberá respetarse la organización espacial existente (volumen, escala, etc.).

–Los elementos contemporáneos, siempre que no perturben la armonía del conjunto, pueden contribuir a su enriquecimiento.

3.3.9. CARTA DEL TURISMO CULTURAL (1999)

“El Patrimonio natural y cultural pertenece a todos los pueblos. Todos tenemos el derecho y la responsabilidad de comprender, valorar y conservar sus valores universales”.

➤ Concepto de Patrimonio muy amplio:

- entornos naturales y culturales
- paisajes
- sitios históricos
- emplazamientos y entornos construidos,
- biodiversidad
- grupos de objetos diversos
- tradiciones pasadas y presentes
- conocimientos y experiencias vitales.

➤ Interacción dinámica entre el Turismo y el Patrimonio ante la globalización

- Transmitir la importancia del PC
- Impulsar la industria del Turismo para promover y gestionar el PC de forma sostenible
- formular planes y políticas concretas de desarrollo, y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con Patrimonio para su defensa y conservación.

3.3.10. CARTA DE CRACOVIA (2000)

-Retoma el espíritu de la Carta de Venecia, recogiendo las recomendaciones internacionales impulsadas por el proceso de unificación Europea.

-La Europa actual =diversidad cultural y la pluralidad de valores fundamentales relacionados con los bienes muebles, inmuebles y el patrimonio intelectual, con diferentes significados asociados y con conflictos de intereses.

-Cada comunidad es responsable de la identificación, así como de la gestión de su patrimonio, teniendo en cuenta su memoria colectiva y consciente de su pasado.

-El proyecto de conservación y el proyecto de restauración se deberán realizar tras una elección crítica, de acuerdo con unos criterios técnicos y organizativos

-Definición de diferentes tipos de patrimonio edificado

-Especial mención a las ciudades históricas y los pueblos y a los paisajes

-Planificación y gestión

-Formación y educación

3.3.11. CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE (2000)

- Promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos.
- Fusiona los conceptos de Patrimonio Cultural y Natural por primera vez = visión integral del paisaje, contemplando tanto los aspectos naturales como los culturales. Introduce la dimensión social del paisaje y le otorga la consideración de elemento de bienestar
- El paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y a la consolidación de la identidad cultural europea
- Protección basada en acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos de un paisaje justificados por su “valor patrimonial”, derivado de su configuración natural y de la acción del hombre
- Gestión basada en el desarrollo sostenible
- Sensibilización, Formación y educación

3.3.12. CARTA ICOMOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SITIOS (2008)

-Objetivo prioritario: definir los principios básicos de Interpretación y sus intérpretes, como elementos esenciales de los esfuerzos de conservación del patrimonio y como una herramienta básica para la apreciación y comprensión del público de los sitios culturales patrimoniales

-Facilitar la comprensión y valorización de los sitios patrimoniales y fomentar la concienciación pública y el compromiso de conservación.

- Comunicar el significado de los sitios patrimoniales a diferentes públicos a través de un reconocimiento de su significado = valor

-Salvaguardar los valores tangibles e intangibles de los sitios patrimoniales en su entorno natural, cultural y su contexto social.

-Respetar la autenticidad del patrimonio cultural comunicando la importancia histórica y su valor cultural, protegiéndolo del impacto de un turismo mal gestionado

- Contribuir a la conservación sostenible del patrimonio cultural, a través de la correcta comprensión del público

<https://www.youtube.com/watch?v=h6Kzeia5i9Y>

https://www.youtube.com/watch?v=6_m3mTD_dJc

TEMAS 4 -5

EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO “VALOR” APLICADO A LA TUTELA DEL PATRIMONIO CONTENIDO EN LAS LEGISLACIONES . Evolución histórica

1. La Tutela en la legislación anterior al s. XX
2. Ley 7 de julio de 1911 (Conservación de ruinas y antigüedades)
3. Ley del 4 de marzo de 1915 (Monumentos nacionales histórico-artísticos)
4. El Decreto-Ley de 1926 (Tesoro Artístico Arqueológico Nacional) y la Constitución de 1931
5. Ley de 13 de mayo de 1933 (Tesoro Artístico Nacional)
6. Ley 13/1985 de 16 de junio de Patrimonio Histórico Español
7. Legislación cultural y legislación urbanística: el caso de los conjuntos urbanos
- 7.1 El entorno de los BIC

Hasta **1803 (REAL CÉDULA)** dictada por Carlos IV) no se establece en el ordenamiento jurídico por 1ª vez el concepto legal: **Monumento**.

- EL valor de antigüedad es el eje sobre el que asienta dicho concepto y “lo histórico” se equipara a “lo antiguo”
- Primaba el control sobre los bienes públicos
- La propiedad privada era intocable (código napoleónico)

“Por monumentos antiguos se deben entender las estatuas, bustos y bajorrelieves, de cualesquiera materia que sean, templos, sepulcros, teatros, anfiteatros, circos, naumaquias, palestras, baños, calzadas, caminos, acueductos, lápidas, trozos de arquitectura..., y finalmente, cualesquiera cosas aún desconocidas, reputadas por antiguas, ya sean púnicas, romanas, cristianas, ya godas, árabes y de la baja edad”. (Ley III, título XX, libro VIII.)

El valor de antigüedad sigue predominando, puesto que en la normativa anterior no existía aún el concepto de Bien Cultural definido (más cercano a como lo entendemos hoy) y las *antigüedades* aglutinaban la noción de patrimonio o bien cultural. En esta nueva norma cualquier tipo de antigüedad contiene un matiz histórico de raíz inmueble o arquitectónica.

Esta alusión se refrenda porque la arquitectura influye de manera determinante en dos aspectos:

- 1) Conformar el instrumento más eficaz con el que contaba el legislador para materializar un concepto y difundir el principal propósito de la norma: amparar a las antigüedades, las artes y el conocimiento histórico de los pueblos del menoscabo que producen en ellos la ignorancia o el mal saber hacer.
- 2) Favorece la comprensión de la sociedad, solidificando a través de las arquitecturas históricas el sentimiento de pertenencia a una comunidad.

La adscripción a una determinada época histórica es lo que determina su valor fáctico y real, con independencia de la naturaleza del bien y de su sometimiento a la regulación legal de protección. Es por tanto el criterio historiográfico del legislador el que establece su adscripción o no al amparo legislativo.

- La **Real Orden de 13 de Junio de 1844**, instituye las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos
 - el **valor histórico** continúa siendo el núcleo de la atribución y articulación de valores equiparable al de antigüedad, puesto que la pertenencia a determinadas épocas históricas desliga determinados bienes de la tutela en favor de otros, que a juicio del legislador merecen ser garantes de protección
- No obstante se incorpora el **mérito artístico**

“siempre que por la iniciativa de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales se intente proceder a la destrucción de un edificio público que por su mérito artístico o por su valor histórico deba considerarse monumento digno de ser conservado, los gobernadores de las provincias suspenderán inmediatamente la ejecución del derribo(...).

a la clarificación del concepto de monumento nos encontramos tres novedades:

1) Por un lado, el esteticismo le confiere al monumento un **cariz formal y externo** más **tangible** aún; nos adentramos en el mundo de la belleza y la armonía visual, mucho más cercano al individuo inexperto y profano en el ejercicio de la tutela y la conservación monumental, y asequible a la identificación y comprensión del monumento por la sociedad.

2) Por otra parte se afinan los niveles de concreción en la definición del término, puesto que **la admisión de “lo artístico” es un instrumento de delimitación** más, un instrumento de cota sumamente útil que facilita la enunciación de categorías tutelables.

3) En última instancia, **se encomienda a los órganos especializados en materias histórico-artísticas el asesoramiento y la capacidad de intervención** en hechos nocivos para el Patrimonio, como son las Academias de Historia y Bellas Artes, así como las Comisiones de Patrimonio, aunque con una capacidad de acción obviamente restringida a la vigilancia y paralización de obras de derribo.

No obstante, la ausencia de mecanismos formales en la praxis para hacer efectivas las intervenciones y proceder a otorgar tales valores y configurar un documento de tutela válido

. Ley 7 de julio de 1911* (Conservación de ruinas y antigüedades)

Con la instauración del Estado Social de Derecho se atenúa el derecho de propiedad y se fija un nuevo concepto legal: **Monumento Arquitectónico y Artístico** (declarados o incoados por particulares o corporaciones para incluirlo en el **Catálogo Artístico de la Nación (1911)**)

el valor de antigüedad atribuido a los vestigios arqueológicos como sistema de descripción, hace referencia a aquellas huellas de la actividad humana reconocidas en determinadas circunstancias

“Se consideran como antigüedades todas las obras de arte y productos industriales pertenecientes á las edades prehistóricas, antigua y media. Dichos preceptos se aplicarán de igual modo á las ruinas de edificios antiguos que se descubran; á las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica, y á los edificios de interés artístico abandonados á los estragos del tiempo”. Ley de 7 de julio de 1911, art. 2.

* 1ª Gran ley española sobre tutela

- **Ley del 4 de marzo de 1915 (Monumentos nacionales histórico-artísticos)**

Para los monumentos primará el mérito histórico o artístico, en cualquier estilo y en todo o en parte

además de solidificarse el concepto de monumento (anteriormente perfilado de un modo demasiado genérico e impreciso), el término adquiere una significación más concreta, implicando un cambio en el razonamiento de la tutela, que además tendrá una significativa incidencia ulterior: la **obligatoriedad de declaración formal de los bienes a tutelar.**

- Subordinación de estos bienes a un especial régimen jurídico de control.
- Limitar la propiedad privada
- Establecer derechos y obligaciones de los propietarios
- Favorecía a los propietarios con subvenciones, siempre que realizasen obras de restauración o reconstrucciones autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública
- prohibición de derribos y las exportaciones al extranjero

El juicio sobre atribución de valores era **absolutamente discrecional** y fundamentado sobre los pilares de ilustración de episodios gloriosos de la historia, o por un peculiar mérito artístico basado exclusivamente en criterios estéticos. La relación del monumento con su entorno y sus implicaciones urbanísticas fue desatendido en nuestra legislación hasta muy avanzado el siglo, primando la idea del monumento como entidad individual, dotado de valores consustanciales a sus características intrínsecas, **absolutamente desvinculados de su entorno**

El conocimiento histórico exige un ejercicio de análisis, reflexión y juicio que en la redacción de esta legislación no se ha realizado, así como la asimilación del factor histórico, que aún no se ha producido. A pesar de presentar el valor de antigüedad unas connotaciones aparentemente análogas al valor histórico, no son conceptos sinónimos. “lo histórico” y “lo antiguo” quedan escindidos por una sutilísima línea argumental vaga e imprecisa, que intercala “lo artístico” (unido al valor histórico) como otro mérito más del monumento.

El Decreto-Ley de 1926 (Tesoro Artístico Arqueológico Nacional) y la Constitución de 1931

- Se verifica la contemplación de un concepto como el de Tesoro Artístico:

“los monumentos o parte de los mismos declarados o por declarar, las edificaciones o conjunto de ellas que reúnan idéntico requisito administrativo y los yacimientos arqueológicos y objetos de interés”

- el concepto de bien patrimonial como conjunto de “objetos reales” que conforman un patrimonio público que posee un valor positivo ínsito en el mismo
- la acción protectora de esta ley se hace extensible del bien aislado a los conjuntos o edificaciones singulares de los conjuntos de las áreas urbanas, es un HECHO DE VITAL TRASCENDENCIA: se incorpora el concepto de territorio:

“los sitios y lugares de reconocida y peculiar belleza”

La asimilación de la noción de territorio en conciliación con los bienes culturales, se suscribirá en el texto constitucional español de 1931 en los siguientes términos:

“Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el Tesoro Cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado. El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico” [Constitución de la República Española de 1931, art. 45.

En la ley de 1926 se efectúa una definición del Tesoro Histórico Artístico Arqueológico Nacional como :

*“el conjunto de muebles e inmuebles dignos de ser conservados para la Nación por razones de **Arte y Cultura**”*. Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, art. 1.

Lo artístico y lo cultural son dos valores que se conciertan en esta legislación como vemos, con enorme **carga ambigua e inconcreta**. El primero de ellos es un mérito o interés recurrente en la legislación. Respecto al valor cultural, hemos de señalar una trascendental circunstancia: **no tiene precedente en nuestro Derecho**.

La cultura es una noción amplia y a la vez indeterminada, “un concepto difícilmente determinable *a priori*”. Las manifestaciones artísticas (bienes culturales), en principio, obra del hombre fraguada y premeditada, conjugan unos valores que van más allá del artista. Su estilo, la época histórica en la que se gestó o las condiciones que la motivaron, le confieren tal sustantividad que se independiza, adquiriendo categorías suprapersonales o intemporales para luego insertarse en la herencia de la comunidad. **Este valor comunitario ha dado lugar a una auténtica categoría jurídica: el Patrimonio Cultural.**

la necesidad de un cambio que garantizase una conservación efectiva que además respaldase los derechos de propiedad, se resolvió una práctica legal que descansaba sobre medidas coercitivas, la sujeción de todos los bienes integrantes del Tesoro Cultural a la tutela y protección del Estado, y lo que **supone la intervención directa del poder público en la propiedad privada monumental** por vez primera, **uno de los pilares fundamentales de la norma.**

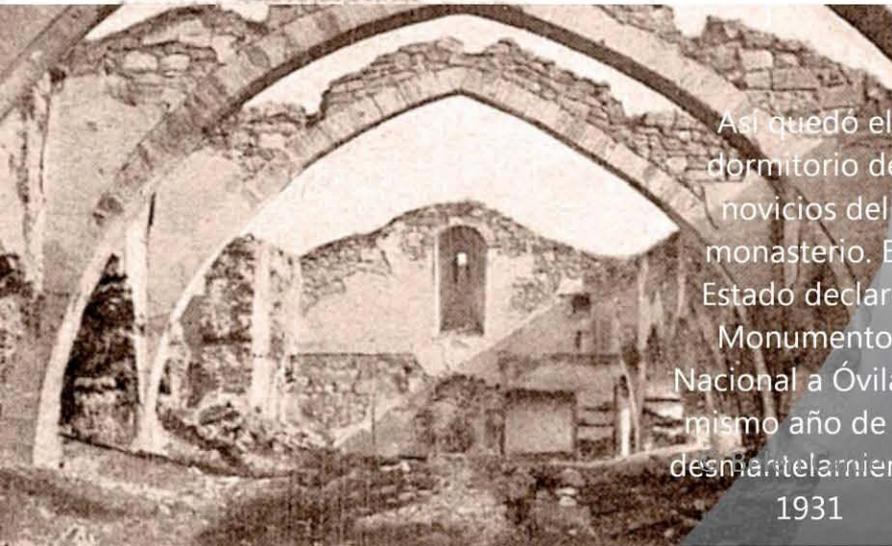
El Gobierno provisional de la República se vio obligado a promulgar el **Decreto de 13 de julio de 1931** en referencia a la prohibición temporal de exportación de “objetos artísticos, arqueológicos o históricos”, exigiendo la comunicación oficial a las autoridades cualquier cambio que afectase a la situación legal del bien: cambios de propiedad, ventas, traslados dentro del territorio nacional, etc.

-Configuración de un **registro actualizable** del patrimonio monumental, con el propósito de proveer a la Dirección General de Bellas Artes de toda la información pormenorizada necesaria para afrontar acciones de tutela de los mismos.

-. Se encomienda a las secciones de Arte y Arqueología del CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS la **actualización y subsanación de errores del catalogo monumental** y se crea el **Fichero de Arte Antigo,**



Monasterio de Sacramentia
(Segovia = Miami)



Así quedó el dormitorio de novicios del monasterio. El Estado declaró Monumento Nacional a Óvila el mismo año de su desmantelamiento:

1931

2013

Monasterio de Óvila Guadalajara = Nuevo México

Uta. Material docente

**Con la Constitución Republicana de 1931 los preceptos de libertad y tolerancia se extrapolan a la cultura, y ésta es legitimada por los ciudadanos, resultado del “afán educador” del Estado con finalidad eminentemente pedagógica .
//La libertad es resultado de la evolución histórica de la cultura misma//**

El Estado “es depositario y transmisor de la cultura nacional”, de un patrimonio generado a lo largo de los siglos de vida de la Nación y se autoproclamaba como la única fuerza capaz de aplicar los mecanismos de tutela y sufragio económico que la custodia de este patrimonio comportaba. No obstante, consciente del peso y los intereses de los grupos de opinión, asumió la función legislativa en materia educativo-cultural como un deber esencial, así como el compromiso de asegurar una prestación cultural fundamental a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho y deber de ser instruidos elementalmente: “aunque sólo sea para garantizar su propia existencia”

“Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuera su dueño, constituye el Tesoro Cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estimase oportunas, para su defensa. El Estado organizará un Registro de la riqueza artística e histórica, asegurará su celosa custodia y atenderá a su perfecta conservación. El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico e histórico”. Constitución de la República Española de 1931, art. 45.

La *Constitución Republicana de 1931* junto con el *Decreto-Ley de 1926* se caracterizaron por la novedosa introducción del valor cultural como elemento cohesivo de hecho, definido al margen de su amparo jurídico. Valor que englobaba un conjunto de bienes con una heterogeneidad importante y naturaleza diversa que el ordenamiento jurídico consideró dignos de tutela.

Ley de 13 de mayo de 1933 del Tesoro Artístico Nacional

-naturaleza progresista y la impregnación de aires renovadores de esta ley para su época

-a pesar de su imprecisión, así como por la dilatación e inconcreción conceptual del acervo patrimonial que se disponía a proteger, se mantuvo tantos años en vigencia

-se acuña por vez primera el concepto “patrimonio histórico-artístico nacional”, que sustituye al de “riqueza histórico-artística nacional

no existe una definición precisa y rigurosa de las diferentes tipologías de bienes inmuebles: monumentos, conjuntos urbanos y yacimientos arqueológicos, multiplicando así las dificultades derivadas de la imprecisión jurídica teórica trasladada a la práctica de la tutela.

-¿Del monumento a la ciudad? la definición de los conjuntos urbanos refleja una imprecisión conceptual sustentada sobre pilares particularmente frágiles, englobando multiplicidad de denominaciones tales como conjuntos urbanos y rústicos, calles, plazas, rincones, barrios, o conjunto histórico-artístico.

“Todas las prescripciones referentes a Monumentos Histórico-Artísticos son aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos, calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas, fuera de las poblaciones, que por su belleza, importancia monumental o recuerdos históricos”

Reconocemos un planteamiento basado en esquemas que conciben estas unidades territoriales como espacios conclusos, inconexos y aislados absolutamente del ámbito urbano al que se adscriben

se pone de manifiesto un evidente y paradójico progreso en referencia a la tutela del entorno. Prevé la expropiación por causa de “utilidad pública” de edificios y construcciones que impidan la contemplación de monumentos, o constituyan un riesgo de daño para el mismo, extensible a “conjuntos urbanos y rústicos, calles, plazas, rincones, barrios, murallas, fortalezas, ruinas” (*)

Posteriormente, con el Reglamento de 1936, además de ampliarse las facultades para expropiar aquellas propiedades que afectasen nocivamente al monumento en relación a su contemplación y a su seguridad, se generaliza la prohibición tajante de adosar cualquier tipo de construcción en monumentos, o edificar construcciones estribadas en los aledaños de éstos, derivando la inmediata refutación y demolición de dichas construcciones

Se considera el **entorno** no sólo en su dimensión arquitectónica, sino también en su **vertiente espacial**, aunque sin asociarse al “monumento excepcional” como un nuevo concepto de bienes portadores de códigos propios, sino como parcelas del territorio que excluyen cualquier relación entre el monumento y los elementos adyacentes en éste, que permitan absorber, digerir y asimilar significados de un espacio que integre connotaciones simbólicas y asunción de destinos.

Estableciendo un repertorio de valores y un código de mensajes recíproco entre el monumento y lugar donde se inserta, su contexto urbano, entre éste y el individuo, y entre el individuo y el monumento único e irrepetible.

La ley se fundamenta en los derechos colectivos como función de la historia nacional. Derechos cuyo valor y mérito derivan de la **sedimentación paulatina del transcurso del tiempo y que la sociedad atribuye a unos bienes patrimoniales que ha reconocido, asumiendo ese patrimonio como un “tesoro espiritual” colectivo.**

TEMA 6

INSTITUCIONES Y ORGANISMOS VINCULADOS CON LA TUTELA DEL PATRIMONIO

6.1. Instituciones de tutela a nivel internacional.

6.1.1. UNESCO

6.1.2. ICOM

6.1.3. ICOMOS

6.1.4. ICCROM

6.2. Instituciones de tutela a nivel nacional.

6.2.1. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

6.2.2. INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA.

6.2.3. JUNTA DE CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

6.2.4. CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.

6.3. Instituciones de tutela a nivel autonómico andaluz.

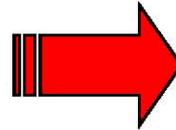
6.3.1. ÓRGANOS EJECUTIVOS

6.3.2. ÓRGANOS CONSULTIVOS

6.3.3. INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)

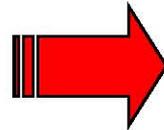
6.1
***Instituciones
de tutela a
nivel
internacional***

6.1.1. UNESCO



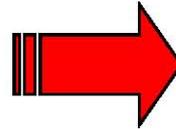
Por primera vez se toma conciencia de que la protección del patrimonio es una responsabilidad compartida. Y corresponde a la Comunidad Internacional velar por este legado y transmitirlo a las generaciones futuras

6.1.2. ICOM



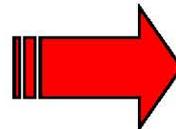
Organización internacional de museos y profesionales, dirigida a la conservación, mantenimiento y comunicación del patrimonio natural y cultural del mundo, presente y futuro, tangible e intangible.

6.1.3. ICOMOS



Única organización internacional no gubernamental que tiene como cometido promover la teoría, la metodología y la tecnología aplicada a la conservación, protección, realce y apreciación de los monumentos, los conjuntos y los referidos sitios.

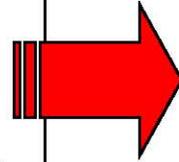
6.1.4. ICCROM



Organización intergubernamental dedicada a la conservación del patrimonio cultural.

6.2
Instituciones
de tutela a
nivel
nacional

6.2.1. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

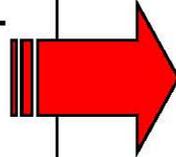


a) Formación del Registro General de Bienes de Interés Cultural y del Inventario General de Bienes Muebles.

-b) Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español y de las medidas para su protección.

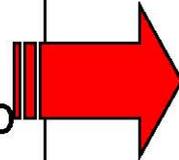
c) Coordinación de las diferentes unidades que intervienen en la gestión de bienes del Patrimonio Histórico Español.

6.2.2. INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA



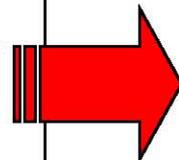
Centro Estatal de cohesión de todos los Organismos estatales en el campo de la conservación y restauración de bienes con unidad de criterios.

6.2.3. JUNTA DE CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL



Organismo consultivo colegiado adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Función esencial: Valorar los bienes (para exportación, importación, adquisición y pago de deudas)

6.2.4. CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

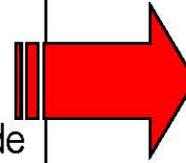


Órgano de colaboración entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. Función Esencial: Facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español.

6.3
**Instituciones
de tutela a
nivel
autonómico
andaluz**

**6.3.1. ÓRGANOS
EJECUTIVOS:**

Consejo de Gobierno en política de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía

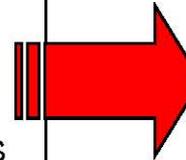


CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE: Tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz

DELEGACIONES PROVINCIALES: 1 por cada provincia andaluza.

**6.3.2. ÓRGANOS
CONSULTIVOS**

Sirven de apoyo a los órganos ejecutivos



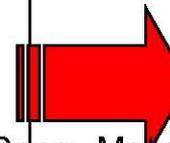
COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS: órganos inter-administrativos de gestión con funciones específicas. Funciones:

- Asesorar, informar y coordinar actuaciones sobre bienes del Patrimonio Histórico.
- Emitir informes sobre propuestas de inscripción en el CGPHA.
- Autorizar intervenciones.

CONSEJO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: máximo órgano consultivo. Funciones:

- Asesorar, informar y coordinar en la aprobación de planes y programas regionales
- Delegación de competencias en las Corporaciones locales
- Creación de órganos de gestión locales.

**6.3.3. INSTITUTO ANDALUZ
DE PATRIMONIO HISTÓRICO**



Agencia pública dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Funciones:
Investigación, innovación y difusión del Patrimonio Histórico.

Organigrama del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)

